Devolverán a Empleados Públicos los Descuentos Practicados de 1931 a 1935

(VER PAG. 3)

BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.726

EDICION DE 100 PAGINAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 21 de Marzo de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 6.)

Han Fijado las Fechas Para el Relevamiento de Varios Censos

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947
—6.934|47—

Visto lo dispuesto en los Decretos Nros. 10.783 de 6 de Octubre de 1943, principalmente en sus artículos 4º, 5º y 6º; 13.940 de 31 de Mayo de 1944 en su artículo 13º y 7.182 de 14 de Agosto de 1946, en su artículo 1º, y

CONSIDERANDO:

Que el relevamiento del IVº Censo General de la Nación no se llevó a efecto dentro del plazo establecido en el artículo 1º del precitado Decreto Nº 10.783|43, ni tampoco con posterioridad hasta el día de la fecha;

Que por razones obvias que afectan a los altos intereses del país, se hace imprescindible levantar los censos determinados en la disposición, empleando a tal fin todos los resortes que otorge la legislación vigente al Poder Ejecutivo y requiriendo tanto la colaboración de los funcionarios y empleados públicos de todo orden, como la de los ciudadanos;

Que el estado actual de las labores permite fijar las fechas en las cuales se han de realizar algunos de los censos programados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjanse los días 25, 26 y 27 del mes de Marzo de 1947 para que se lleve a cabo el relevamiento de todo el país de los censos de Industria, Comercio, Comunicaciones y Transportes.

Art. 2º — Todas las Reparticiones dependientes del Gobierno Nacional, afectadas a las tareas censales, tanto por el relevamiento de los censos a que alude el artículo anterior cuanto a los demás programados para fechas posteriores, deberán prestar su total colaboración, incurriendo, si no lo hicieran, en la máxima responsabilidad, que será sancionada administrativamente.

Art. 3º — Del presente decreto dése traslado a los Excelentísimos Señores Gobernadores de las Provincias y Territorios, para que en calidad de delegados del censo, adopten las medidas necesarias al estricto cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro de Estado en el Departamento de Interior.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Angel G. Borlenghi.

Seguirán Participando en el Impuesto de Patentes las Municipalidades Creadas Posteriormente a 1936

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947
—6.770|47—

Visto que por el artículo 2º del Decreto Nº 16.250 de 31 de Octubre de 1938 dictado en Acuerdo de Ministros se estableció el procedimiento a seguir para la liquidación y pago de las participaciones en el impuesto de patentes correspondientes a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales creados con posterioridad al año 1936; y

CONSIDERANDO:

Que hasta tanto no se sustituya por otro el actual impuesto de patentes, procede prorrogar para el año 1947 el artículo 2º del decreto arriba citado, a fin de que no queden excluídos del régimen establecido por el artículo 6º de la Ley Nº 12.313 las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales que se han creado después del año 1936, y las que se creen en el año en curso,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase para el Ejercicio de 1947 lo dispuesto por el artículo 2º del Decreto Nº 16.250, dictado en Acuerdo de Ministros de fecha 31 de Octubre de 1938.

Art. 2º — En consecuencia, las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales creados con posterioridad al año 1936 y, por lo tanto, no comprendidas en el artículo 6º de la Ley Nº 12.313, percibirán como participación del impuesto de patentes que les corresponda por los años 1937 a 1947, inclusive, una suma anual equivalente a la que por el mismo concepto haya percibido en el año 1937 la Municipalidad o Comisión de Fomento ya existente a esa fecha que tenga una población más aproximada a la de la Municipalidad o Comisión de fomento creada.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se cargará a la cuenta "Participación a las Municipalidades y Comisiones de Fomento de los Territorios Nacionales" del rubro Patentes (Rentas Generales).

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy.

TOMAN MEDIDAS ANTE LA INTENSIFICACION DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.
—6.908|47—

Visto este Expediente Nº 15.695|1947 por el que la Dirección General de Aduanas da cuenta que con motivo del restablecimiento del tráfico de ultramar se ha reanudado intensamente la actividad en el puerto de la Capital lo que hace necesario que todas las instalaciones del mismo afectadas a otras actividades que no son las específicas sean reintegradas a efectos de poder cumplir con las necesidades del comercio a que están destinadas; y atento que en esa situación se encuentran las Secciones 3a. y 5a. del Dique 1 y la 1a. y 2a. del Dique 3,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 6.172 (73) de fecha 10 de Marzo de 1944 que habilitó para el almacenamiento de yerba mate de producción nacional las Secciones 3a. y 5a. del Dique 1 y la 1a. y 2a. del Dique 3.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Aduanas a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

APRUEBAN EL PLAN DE ESTUDIOS DEL LICEO MILITAR NAVAL

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947
—6.116|47—

Visto lo informado por el Ministerio de Marina, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión designada en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4º del Decreto Nº 22.892|46, ha elevado sus conclusiones referentes al plan de estudios y actividades para el primer año a desarrollarse en el Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown", como así también en lo que respecta a que las relaciones entre la Dirección del nombrado Instituto con la Inspección General de Enseñanza sean directas;

Que con el precitado informe se ha cumplimentado lo estatuído en el artículo y decreto a que se hace referencia precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Plan de Estudios y actividades para el primer año a desarrollarse en el Liceo Naval Militar "Almirante Guillermo Brown".

Art. 2º — Establécese que las relaciones entre los Ministerios de Justicia e Instrucción Pública y de Marina, a los efectos de la enseñanza secundaria en el Liceo, serán mantenidas en forma directa entre la Inspección General de Enseñanza y la Dirección de la Escuela Naval Militar.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y de Marina.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y archívese en el Estado Mayor General de la Armada.
PERON. — Fidel L. Anadón.

ESTABLECIERONSE LAS CUOTAS DE IMPORTACION DE PETROLEO CRUDO

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947
—6.178|47—

Visto el Expediente M. 26.082 en el que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales de acuerdo con lo establecido en los Decretos Nº 86.639 de fecha 20 de Julio de 1936 y Nº 87.860 del 7 de Agosto del mismo año, propone la cuota total de importación de petróleo crudo y derivados correspondiente al trimestre que vence el día 30 de Junio de 1947 y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Fíjase para el trimestre que vence el día 30 de Junio de 1947, las siguientes cuotas de importación de subproductos derivados del petróleo y petróleo crudo inclusive:

Petróleo crudo: Cuatrocientas mil (400.000) toneladas.
Fuel Oil, Diesel Oil y Gas Oil: Seiscientas mil (600.000) toneladas.
Nafta y Solventes: Ochenta mil (80.000) metros cúbicos.
Kerosene: Veinte mil (20.000) metros cúbicos.
Aceites lubricantes: Dos mil quinientas (2.500) toneladas.
Asfaltos: Cien mil (100.000) kilogramos.
Grasas lubricantes: Treinta mil (30.000) kilogramos.
Parafinas: Dos mil (2.000) toneladas.
Vaselinas: Doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos.
Aguarrás: Cuarenta mil (40.000) litros.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales para su conocimiento y demás efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.
Rolando Lagomarsino.

SUMARIO

Ver página 16

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio del Interior

Apruébase la Licitación Pública Nº 279|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

5.513|47. — Visto este Expediente letra I. Nº 61.057 del año 1946, relativo a la Licitación Pública Nº 279, realizada por la Dirección General de Administración de Interior el 16 de Diciembre último, para contratar la provisión de máquinas de escribir y planillas impresas destinadas al Instituto Etnico Nacional;

CONSIDERANDO:

Que en la licitación de referencia se dió cumplimiento a las disposiciones vigentes y a lo establecido por el pliego de bases y condiciones, con excepción de lo que respecta a la propuesta de la firma Arturo T. Boote, la que no fué tomada en consideración en razón de no ajustarse a lo dispuesto por el Art. 30 del referido pliego;

Que dada la actualización de la imputación, formulada por el Instituto Etnico Nacional a fs. 120, y surgiendo de la misma la falta de crédito en el presupuesto para el corriente año, con que se atendería el gasto relativo a la adquisición de los elementos incluídos en los renglones 2 y 3, corresponde dejar sin efecto dicha provisión según lo autoriza el Art. 12 del pliego de bases y condiciones que rige la licitación;

Que del examen de las propuestas presentadas para el renglón Nº 3, se estima más conveniente la de la firma abajo indicada, en razón de su menor precio;

Por ello; atento lo informado por la Dirección General de Administración de Interior a fs. 110 y 118 y por la Contaduría General de la Nación a fs. 119 (Inf. Nº 18) y de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 34 de la Ley 428, modificado por el Art. 10 de la Ley Nº 11.672 (Complementaria permanente de Presupuesto),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el acto de la Licitación Pública Nº 279 realizado por la Dirección General de Administración el 16 de Diciembre de 1946, dejándose sin efecto la provisión de los efectos a que se refieren los renglones 1 y 2.

Art. 2º — Adjudícase a la firma Imprenta Constancia la provisión de las planillas a que se refiere el renglón Nº 3 de la citada licitación, que asciende a la suma de un mil setecientos sesenta y cinco pesos moneda nacional ($ 1.765,— moneda nacional).

Art. 3º — La imputación del gasto se atenderá con el crédito que asigna la Ley 12.931, ordenada por Decreto número 1.270 del 20 de Enero último, Anexo 2, Inciso 25, Item 14, Partida 12.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus demás efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.529|46

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1946.

5.515|47. — Visto el presente Expediente, letra E. Nº 37.129-1946, por el que la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, solicita se deje sin efecto el Decreto Nº 13.529 del 7 de Octubre ppdo., aprobatorio de la Licitación Privada Nº 54|46, realizada por el ex Consejo Nacional de Estadística y Censos; y

CONSIDERANDO:

Que dicho temperamento se solicita a efectos de regularizar el procedimiento seguido por el ex Consejo Nacional de Estadística y Censos, al no librar la correspondiente orden de provisión, en favor de la firma "Cía. La Camona", adjudicataria de la licitación de referencia y desafectar así la suma comprometida para dicho acto;

Por ello y atento a las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 13.529, dictado con fecha 7 de Octubre próximo pasado, por el que se adjudicaba a la firma Cía. La Camona el suministro de un mimeógrafo eléctrico "Gestetner", con destino al ex Consejo Nacional de Estadística y Censos, por la suma de dos mil setecientos setenta y cinco pesos moneda nacional ($ 2.775,— m|n.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, tómese razón por la Dirección General de Administración de Interior y pase a la Dirección Nacional de Investigaciones, Estadística y Censos, para su conocimiento y efectos. Fecho, vuelva para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Gobernación de la Pampa. — Acuérdase refuerzo

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.524|47. — Visto lo solicitado por la Gobernación de La Pampa en el Exp. letra P, Nº 68.526, del año 1946, y

CONSIDERANDO:

Que la escala de viáticos que regía para el personal de los Territorios Nacionales en virtud del Decreto Nº 52.851|40, era sumamente baja y al ser sustituída por las disposiciones del Decreto número 17.089|46, ha venido a crear un régimen más oneroso, que necesariamente gravitará en la partida de gastos generales que tiene asignada cada Gobernación;

Que dicha situación no ha sido prevista en el ítem de gastos de las Gobernaciones Nacionales, vigente por la ley Nº 12.931, por cuya razón es necesario acordar la suma necesaria para que las comisiones del servicio puedan llevarse a cabo sin inconvenientes, sobre la base de un cálculo comparativo entre las erogaciones realizadas por tal concepto en el año 1946 y la que hubiere resultado de aplicarse al Decreto Nº 17.089|46;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a la Gobernación de La Pampa la suma de doce mil pesos moneda nacional ($ 12.000 m|n.), como único refuerzo durante el corriente año, con destino al pago de las asignaciones previstas en el Decreto Nº 17.089|46 dado en Acuerdo General de Ministros con fecha 6 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — La suma a que se refiere el artículo anterior, se imputará a la Ley Nº 12.931, ordenada por Decreto número 1.270|47 de fecha 20 de Enero último, Anexo 2, Item 4, Partida 8, apartado a).

Art. 3º — Comuníquese y pase a la Dirección General de Administración de Interior a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Prórroga de contratos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.525|47. — Visto lo solicitado por la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos en el Expediente letra L, Nº 5.292 del año 1947,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Prorróganse hasta el 30 de Junio de 1947 todos los contratos suscriptos con los agentes oficiales, dependientes de la Lotería de Beneficencia Nacional y Casinos.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Nombramientos interinos

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

—5.527|47—

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Establécese que el nombramiento de Secretario de la Gobernación de Formosa dispuesto por Decreto Nº 20.095 de 31 de Diciembre de 1946 a favor de don Cosme Alfonso Guillaume y la designación por Decreto Nº 1.329 del 21 de Enero de 1947 de don Mario Carlos Kelly para ocupar igual cargo en la Gobernación de La Pampa, deben ser considerados con carácter interino y con retención de los cargos de que son titulares en el Ministerio del Interior.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Déjase sin efecto un decreto

Buenos Aires, 6 de Marzo de 1947.

5.965|47. — Visto el Expediente número 18.409-C-1931, relativo con el juicio iniciado por el Gobierno de la Nación contra los señores Adolfo y Alfredo Caballero, por escrituración de un terreno donado al Estado en la localidad de Angualasto (provincia de San Juan), con destino a la erección del futuro edificio de Correos y Telecomunicaciones, y

CONSIDERANDO:

Que el Poder Ejecutivo aceptó la donación formulada por Alfredo Caballero, en su nombre y en el de su hermano Adolfo, por Decreto de fecha 16 de Septiembre de 1931;

Que dada la imposibilidad de obtener la escrituración traslativa de dominio en tiempo y forma legal, se iniciaron las acciones judiciales respectivas contra los donantes (Decreto Nº 10.305 de 8 de Octubre de 1943). Producido el fallecimiento de Alfredo Caballero, se promovió contra su sucesión (Decreto Nº 10.365 de 13 de Septiembre de 1946);

Que ante la contestación de demanda de Adolfo Caballero (fs. 125|127), el Procurador Fiscal que entiende la causa solicita instrucciones, dado que la acción no tiene posibilidades de prosperar, en atención a las referencias aportadas por el demandado;

Que de los antecedentes ya acumulados resulta que el señor Alfredo Caballero no era propietario del bien, pues solamente poseía un boleto de compra-venta otorgado por doña Juana Caballero —hoy Viuda de Quiroga— (artículos 545, 548, 1.789, 3.270 y correlativos del Código Civil);

Que, según manifiesta el demandado, nunca existió sociedad entre él y Alfredo Caballero, ni poseía este último poder que pudiera obligarlo;

Que, por otra parte, la causa en cuestión resultaría de éxito dudoso, dado que desde la fecha de aceptación (16 de Septiembre de 1931) hasta la iniciación del juicio (9 de Diciembre de 1943), han transcurrido más de doce años, término al que "prima facie" se habría operado la prescripción liberatoria (artículo 4.023 del Código Civil);

Por las consideraciones expuestas, y atento el dictamen de la Asesoría Letrada de este Departamento (fs. 131),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Dejar sin efecto el Decreto de 16 de Septiembre de 1931, por el que se aceptaba la donación hecha al Gobierno de la Nación por los señores Adolfo y Alfredo Caballero, de una fracción de terreno ubicada en la localidad de Angualasto (provincia de San Juan).

Art. 2º — Autorizar al señor Procurador Fiscal Federal de San Juan para desistir de las acciones legales pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, a sus efectos. Cumplido, vuelva a este Departamento para su trámite ulterior.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Junta de Vig. y Disp. Final de la Propiedad Enemiga. — Reintégrase a un funcionario.

Buenos Aires, 13 de Febrero de 1947.

3.348|47. — Visto:

El pedido formulado por el señor Presidente del Banco de la Nación Argentina, Dr. Alejandro Leloir, a fojas 1, y lo manifestado por el señor Presidente de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, D. Miguel Frías, a fojas 3,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Reintegrar, a sus anteriores funciones en el Consejo Agrario Nacional, al señor Mario Francisco Luparia (Mat. Nº 390.586 - D. M. Nº 3 - Clase 1918; C. I. Nº 1.538.152 - Polic. de Capital Federal), actual Oficial 6º, de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga.

Art. 2º — Agradecer, al Consejo Agrario Nacional y al funcionario mencionado, la colaboración prestada.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Juan Atilio Bramuglia.

Servicio Exterior. — Nombramiento y destino

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.039|47. — Visto la vacante existente y, atento a razones de servicio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase en el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto (Anexo 5, Inciso 4º, Item 1), Funcionario de la categoría "H" (Secretario de tercera clase y Cónsul de tercera clase) al Señor Ricardo Jorge Arce (M. 1.488.539, D. M. 68, Clase 1912, C. I. Nº 137.457 Pol. Pcia. Buenos Aires).

Art. 2º — Destínase al Consulado General de la República en Santiago de Chile, como Cónsul adscripto, al Funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase D. Ricardo Jorge Arce.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — J. Atilio Bramuglia.

Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga. — Autorízase a ocupar depósito de dinero.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.040|47. — Visto:

Las Actuaciones Nros. 107.041|46 y 107.043|46 de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, relativas a las obligaciones de las empresas "Tungar Minera" y "Carbonera Buenos Aires", sujetas a la total dependencia de dicho organismo, y

CONSIDERANDO:

Que la disminución de las actividades de la primera y la paralización de la segunda, por efecto de su inclusión en las denominadas "listas proclamadas", han entorpecido gravemente el desarrollo de los negocios de dichas empresas, colocándolas en la imposibilidad de atender al cumplimiento de urgentes obligaciones por concepto de indemnizaciones de despido, sueldos y jornales del personal, etc.;

Que los créditos de ese personal recién podrán ser satisfechos en la oportunidad en que se haga efectiva la liquidación de las empresas;

Que es deber del Poder Ejecutivo, proveer inmediato y adecuado remedio a la situación que crea a ese personal, la falta de los haberes devengados, así como de las indemnizaciones y otras sumas que por derecho les corresponden;

Que contando la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga con fondos provenientes de saldos disponibles en otras empresas, de las cuales ha tomado posesión, procede —como en ocasiones similares— autorizar el anticipo de las sumas indispensables para cancelar de inmediato los aludidos créditos, toda vez que su importe podrá ser reintegrado tan pronto como las referidas empresas cuenten con recursos, encontrándose garantida esta devolución con el privilegio que esos créditos tienen por provenir de haberes devengados;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, para que los fondos existentes en el Banco Central de la República Argentina, en cuenta de "efectivo" a la orden del Presidente de dicho organismo, utilice hasta la suma de doscientos treinta mil pesos (m$n. 230.000.—) y sesenta mil (m$n. 60.000.—) pesos moneda nacional en el pago de sueldos y jornales, indemnizaciones de despido y otras erogaciones de cancelación impostergable por parte de las empresas "Tungar Minera" y "Carbonera Buenos Aires", respectivamente, correspondiendo que, como consecuencia del pago que se realice, la Junta mantenga en su favor los derechos y privilegios que poseían los anteriores acreedores, subrogándolos.

Art. 2º — Las sumas a que se refiere el artículo anterior se tomarán en carácter de anticipo, con cargo de reintegro en la oportunidad en que las empresas "Tungar Minera" y "Carbonera Buenos Aires" cuenten con los recursos necesarios provenientes de la liquidación.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

PERON. — J. A. Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán — Ramón A. Cereijo. — Fidel Anadón.

Otra Empresa Particular Quedó incorporada a la Dirección Garl. de Gas

Buenos Aires, 14 de Marzo de 1947.
— 6.762|47 —

Visto este Expediente Nº 71.159|46, por el que la Dirección General del Gas del Estado eleva para su aprobación el boleto de compraventa celebrado con la Sociedad Colectiva Clerici Hermanos, "ad referendum" del Poder Ejecutivo de la Nación, y

CONSIDERANDO:

Que entre los planes trazados por la Dirección General del Gas del Estado figura la recuperación de las concesiones de servicios públicos de gas que aún son explotados por empresas particulares;

Que la población de la República se encuentra identificada con la nueva política estatal en materia de servicios públicos, que permitirá no sólo prestarlos en forma más eficaz y económica, sino también recuperarlos cuando ellos se encuentren a cargo de empresas privadas;

Que con la explotación del servicio de gas en la Capital Federal se ha dado comienzo a la política encaminada a recuperar en forma paulatina las concesiones de servicios públicos otorgadas a particulares, y cuyo traspaso al Estado por intermedio de la Dirección General del Gas del Estado, en su carácter de ente autárquico, se haga indispensable por razones de carácter económico y social;

Que los excelentes resultados de la explotación realizada por la Dirección General del Gas del Estado en la Capital Federal, en la provincia de Mendoza, en Comodoro Rivadavia, como así también en numerosas localidades donde existan servicios de supergás, han sido un factor preponderante para decidir la adquisición de la empresa particular que presta servicios en la localidad bonaerense de San Nicolás;

Que la enajenación a favor del Estado de la Usina de Gas de San Nicolás traerá aparejada la recuperación de otro servicio público en el territorio de la provincia de Buenos Aires, ampliándose en esa forma la red de explotación por parte del Estado;

Que es propósito de la Dirección General del Gas del Estado construir nuevas instalaciones accesorias a la usina instalada en esa localidad, con el objeto de satisfacer las necesidades del consumo en la ciudad de San Nicolás;

Que a fines de fomentar la difusión del gas, la Dirección General del Gas del Estado facilitará a los usuarios la compra de artefactos a precios reducidos y ejecutará instalaciones domiciliarias;

Que el artículo 18 del Decreto número 22.389|45 autoriza expresamente a la Dirección General del Gas del Estado a llevar a cabo todos los actos y contratos que hacen a su objeto. Por lo tanto, está facultada para adquirir los bienes afectados a las concesiones de servicios públicos de gas;

Por ello y lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el boleto de compraventa suscripto el día veintiuno de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis entre la Dirección General del Gas del Estado y la Sociedad Colectiva "Clerici Hermanos", explotadora del servicio de gas de San Nicolás (provincia de Buenos Aires), en virtud del cual la citada sociedad transfiere a la Dirección General del Gas del Estado los bienes afectados al mismo, por la suma de $ 220.542,62 m|n. (doscientos veinte mil quinientos cuarenta y dos pesos con 62|100), autorizándose a tal efecto a la Dirección General del Gas del Estado a invertir dicha cantidad con imputación a la partida correspondiente a su presupuesto para el año 1947.

Art. 2º — La Dirección General del Gas del Estado podrá hacer uso de todos los bienes del dominio público afectados por el recorrido de las instalaciones que fuere necesario construir, requiriendo al efecto la pertinente intervención de las reparticiones nacionales, provinciales y municipales que en cada caso corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Fidel Anadón. — Belisario Gache Pirán. — Juan Pistarini. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina. — Juan Atilio Bramuglia. — Ramón A. Cereijo. — Rolando Lagomarsino.

DEVOLVERAN A EMPLEADOS PUBLICOS LOS DESCUENTOS......

El Banco Central de la República Emitirá Bonos Representativos de Títulos Nacionales de Ahorro

Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947
— 6.928|47 —

Visto el Decreto Nº 9.783|46, que reconoce el derecho a la devolución de los descuentos por economía efectuados entre 1931 y 1935 sobre los haberes del personal administrativo y de los pensionistas, retirados y jubilados del Anexo J; los decretos que complementan al anterior, y

CONSIDERANDO:

Que si bien puede suponerse que un número apreciable de interesados estaría dispuesto a recibir el importe de sus créditos en títulos nacionales de ahorro, tal como lo dispone el decreto mencionado, el Poder Ejecutivo cuenta con elementos de juicio suficientes para considerar que en su mayoría desean que se les pague en dinero efectivo, circunstancia que ya motivó el Decreto Nº 8.723|46 del 31 de Agosto último, por el que se autoriza la caución de aquellos papeles;

Que el número considerable de acreedores, muchos de ellos por sumas pequeñas, haría sumamente engorrosa la caución individual de los títulos que se entregaran en pago, por lo que resulta conveniente que el Estado realice directamente esta operación por cuenta de los interesados;

Que por otra parte, no resultaría práctico ofrecer la opción entre el pago en títulos y el pago en efectivo, en razón de que las órdenes respectivas han sido preparadas teniendo en cuenta una forma de pago única y de no ser posible su modificación sin incurrir en nuevos gastos y demoras;

Que los propósitos de fomento del ahorro que en parte inspiraron el Decreto Nº 9.783|46, se cumplen igualmente ofreciendo a los interesados la oportunidad de adquirir con las sumas que se les devuelvan en efectivo, títulos de ahorro cuya suscripción se halla cerrada para el público;

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — A los efectos de la devolución de los descuentos que por razones de economía le fuera practicado en sus haberes al personal de la Administración Nacional durante los años 1931 a 1935, el Ministerio de Hacienda de la Nación procederá a convenir por cuenta de los interesados la caución de los Títulos Nacionales de Ahorro 1955 que en virtud del Decreto Nº 9.783|46 deben entregarse en pago de tales créditos.

Art. 2º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para dar curso a las órdenes de pago extendidas con arreglo al Decreto Nº 9.783|46, las que deberán considerarse extendidas por los importes en efectivo liquidados a favor de los interesados y los que correspondan por aplicación del Artículo 3º del Decreto Nº 5.116|46 del 29 de Julio ppdo.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación remitirá al Banco Central de la República Argentina, copia de las órdenes de pago a que se refiere el artículo anterior, así como un resumen por ministerio de los importes totales liquidados a los interesados.

Las mencionadas copias y resúmenes formarán parte integrante del Bono a que se refiere el Artículo 4º.

Art. 4º — El Banco Central de la República Argentina emitirá un bono representativo de Títulos Nacionales de Ahorro 1955, por el importe nominal que corresponda al total en efectivo de las órdenes de pago a que se refiere el Artículo 2º del presente decreto.

Para determinar dicho nominal se tendrá en cuenta el precio de emisión del Título Nacional de Ahorro 1955, o sea, (m$n. 70.70 %) setenta pesos con setenta centavos moneda nacional por ciento.

Dicho Bono deberá quedar cancelado el 1º de Septiembre de 1947.

Art. 5º — El Banco de la Nación Argentina tomará en caución por cuenta del conjunto de beneficiarios del Decreto Nº 9.783|46 el bono que emita el Banco Central de la República Argentina en virtud del presente decreto al precio de (m$n. 72.14) setenta y dos pesos con catorce centavos moneda nacional por cada ($ v|n. 100) cien pesos moneda nominal.

Esta operación de crédito será registrada por el Banco de la Nación Argentina bajo el rubro "Caución de Títulos del Personal del Estado", con mención del Decreto Nº 8.723|46 y del número que corresponda al presente.

Art. 6º — A fin de facilitar al conjunto de beneficiarios el cobro del importe de la caución, el Banco de la Nación Argentina ingresará en la cuenta "Ministerio de Hacienda o|Tesorería General" abierta en el Banco Central de la República Argentina, las sumas en efectivo que resulten por aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5º, previa deducción del 2 % (dos por ciento) en concepto de intereses.

El pago a los interesados será efectuado por las Direcciones de Administración u Oficinas que hagan sus veces contra entrega de un recibo en que conste el carácter del mismo.

Art. 7º — Las personas a cuyo nombre se haya efectuado un pago en virtud del presente decreto, tendrá el derecho de suscribir tantos títulos nacionales de ahorro como correspondan al efectivo recibido, al precio inicial de (m$n. 70.70) setenta pesos con setenta centavos moneda nacional por cada (v$n. 100) cien pesos valor nominal.

Dichos títulos sólo podrán ser extendidos a nombre del interesado y no serán rescatables antes del 1º de Marzo de 1948.

A los efectos de lo establecido en el presente artículo, las Direcciones de Administración u Oficinas que hagan sus veces, entregarán al interesado que lo solicite en el momento de efectuar el pago, un certificado en que conste la fecha de éste, la cantidad abonada y el nombre, apellido y demás datos de identidad de aquél. Este certificado será indispensable para obtener en las sucursales y agencias del Banco de la Nación Argentina el o los títulos de ahorro que correspondan, siendo válido para su presentación hasta treinta (30) días de su fecha.

Art. 8º — Derógase el Artículo 2º del Decreto Nº 13.757|46 del 18 de Mayo de 1946.

Art. 9º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina. — Fidel L. Anadón. — Ramón Cereijo. — Juan Atilio Bramuglia.

SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD MIXTA AEROPOSTA ARGENTINA

Buenos Aires, 13 de Marzo de 1947.
— 6.644|47 —

Visto el Expediente letra C número 29.279 (D. G. Aer. Civ.) letra Ae. C. Nº 19.324 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acta de Constitución de la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina, del 8 de Mayo de 1946, aprobada por Decreto Nº 13.632|46, se designó al Señor Director de Aeronáutica Comercial, Dr. Enrique Alberto Domingo Ferreira, para que en representación del Estado, proceda, entre otras cosas, a la firma de escritura;

Que encontrándose actualmente dicho funcionario en misión oficial en el extranjero, y debiendo próximamente realizarse la escrituración de la citada Sociedad Mixta, corresponde designar a la persona que por el Estado y en reemplazo de aquel funcionario firme tal documento, ante la Escribanía General de Gobierno de la Nación;

Que habiendo sido designado por la Secretaría de Aeronáutica, el Jefe de la División Inspección de Operaciones de la Dirección de Aeronáutica Comercial, Oficial 5º D. Eulogio Oscar Gómez a cargo del despacho de trámite de la mencionada Dirección mientras dure la ausencia de su titular,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase al Jefe de la División Inspección de Operaciones de la Dirección de Aeronáutica Comercial, Oficial 5º D. Eulogio Oscar Gómez, para que en representación del Estado, firme la escritura de protocolización de la Sociedad Mixta Aeroposta Argentina.

Art. 2º — El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, pase a la Escribanía General del Gobierno de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil) para su archivo.

PERON. — Humberto Sosa Molina. — Bartolomé de la Colina.

PRORROGASE UN DECRETO HASTA 1948

Nº. 19.186/44

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
— 5.331|47 —

Visto el Decreto de Retención Nº 15 de fecha 27 de Febrero de 1946, referente a los Haberes de Pensiones Civiles Graciables del año 1945, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 1º del Decreto número 19.186|944, de fecha 20 de Julio de 1944, modificatorio del artículo 9º del Decreto Nº 111.641|942, establece que: "Los decretos de retenciones que se expidan, caducarán definitivamente el último día hábil del mes de Febrero del año siguiente al que fueron dictados";

Que es conveniente disponer la prórroga del aludido decreto hasta el último día hábil del mes de Febrero del año próximo, a fin de que una vez substanciadas las actuaciones respectivas, la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, cuente con los fondos pertinentes para la cancelación de dichos beneficios;

Que en caso contrario, al operarse la caducidad del mencionado Decreto de Retención, los emolumentos a que se refiere el mismo pasaría a Ejercicios Vencidos y en consecuencia habría que emitir títulos para su cancelación, de conformidad con lo dispuesto por la Ley Nº 12.930 en su Art. 14, lo cual reportaría mayor gasto que el importe retenido, debido a los intereses que deben abonarse por los mismos;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase hasta el último día hábil del mes de Febrero de 1948, la vigencia de la Orden de Retención Nº 15 del 27 de Febrero de 1946, emitida por Decreto Nº 5.763|46.

Art. 2º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

FOMENTAN LA PRODUCCION DE SEMILLA DE PAPA

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.
6.283|47

Visto el Expediente Nº 118.117|46 y lo informado por el Ministerio de Agricultura, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fomentar la producción de semilla certificada de papa;

Que por Decreto Nº 1.158 del 18 de Enero de 1947 se dejó sin efecto el Decreto Nº 9.470 del 22 de Setiembre de 1943 que fijaba el precio máximo para la semilla certificada, subsistiendo, en cambio, el Decreto Nº 8.166 del 26 de Agosto de 1946 que fijó precio máximo para la semilla certificada "hija de importada";

Que tal medida, crea un régimen desigual en la comercialización del referido tubérculo según se trate de "hija de importada" o de otras multiplicaciones, lo que no sería justo mantener;

Por ello, y lo propuesto por el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 8.166 del 26 de Agosto de 1946.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy. Rolando Lagomarsino.

Ministerio de Hacienda

Orden de Pago Especial Nº 135 D.S. 1946.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.426|47. — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abonará el importe de los adjuntos expedientes, por los conceptos que en los mismos se mencionan, a los interesados que a continuación se determinan:

	m$n.
1) - Expte. 228|47 - Casa Iturrat S.A.C. las facturas números 6.460 y 6.461 por provisión de papeles con destino a Casa de Moneda de la Nación, conforme a lo establecido por S|Acuerdo número 90|12.910 del 14 de Junio de 1945 - Ordenes de Compra - 1.502 y 1.503 - $ 1.293,39 m|n.	
Orden de Retención de Créditos Nº 1 - Decreto Nº 6.126 del 28 de Febrero de 1946 (Anexo D. - Inciso 14, Item 7, Partida 10, Ejercicio 1945)	449,82
Orden de Retención de Crédito Nº 2 - Decreto Nº 6.127 del 28 de Febrero de 1946 (Cuenta Especial "Casa de Moneda - Trabajos Especiales - Ejercicio 1945)	843,57
2) - Expte. 573|47 - Ignacio Rodrigo S.R.Ltda., la factura 6.459 por provisión de uniformes con destino a la Policía, Cuerpo de Seguridad y Bomberos de la Provincia de Tucumán, conformé a lo establecido por S|Acuerdo número 92|16.391 - del 24 de Julio de 1945 - Orden de Compra número 1714 - pesos 1.298,70 m|n.	
Dirección General de Suministros del Estado - Compras por cuenta de la intervención Federal en la Provincia de Tucumán (de acuerdo con el Art. 4º del S|Acuerdo Nº 92|16.391 del 24 de Julio de 1945)	1.298,70
3) - Expte. 8.634|46 - Stanely V. Coates, la factura 6.331 por provisión de dos máquinas de calcular con destino a la Administración General de Contribución Territorial,, conforme a lo establecido por Decreto Nº 189|25.819 del 31 de Diciembre de 1946 Orden de Compra Nº 3.225 - $ 5.590,— m|n.	
Anexo D. Inciso 14, Item 8, Partida 2 - Ejercicio 1946 ..	5.590,—
	8.182,09

La presente Orden de Pago Especial, compuesta de (3) tres parciales, importa la suma de ($ 8.182,09 m|n.) ocho mil ciento ochenta y dos pesos con nueve centavos moneda nacional de curso legal.

La Tesorería General de la Nación, siempre que el pago de las facturas de que se trata, se efectúe dentro de los treinta días de su presentación, procederá a descontar el 5½ o|o de su importe a la firma Casa Iturrat S.A.C. y el 5 o|o a las firmas Ignacio Rodrigo S.R.Ltda. y Stanely V. Coates, conforme a lo establecido por el Artículo 5º de los respectivos decretos que adjudican las provisiones.

Tome nota la Dirección General de Suministros del Estado y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Entréganse sumas para atender gastos de sueldos y jornales.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.494|47. — Atento que a la fecha subsisten las razones que dieron origen al Decreto Nº 1.417 de fecha 21 de Enero ppdo., por el que se autorizó el pago, con carácter de anticipo, de los sueldos, jornales, bonificaciones y otros gastos de la Administración Nacional, incluído Reparticiones Autárquicas y Plan de Trabajos Públicos, por el mes de Enero último,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros
DECRETA:

Artículo 1º — En los casos en que el personal de la Administración Nacional o Reparticiones Autárquicas, requiera nuevo nombramiento por aplicación del presupuesto del año 1947, y cuyas designaciones no hayan sido efectuadas en tiempo, autorízase a las Direcciones de Administración o dependencias que cumplan sus funciones, y a las reparticiones autárquicas, a liquidar los sueldos y jornales correspondientes al mes de febrero, sobre la base de las autorizaciones del mes de Diciembre de 1946, debiendo quedar regularizada la situación antes de proceder a liquidar los sueldos y jornales del mes de Marzo próximo.

Art. 2º — Decláranse provisionalmente en vigor las cuentas especiales, con el régimen y presupuesto con que funcionaron en el ejercicio anterior, en aquellos Ministerios, Secretarías de Estado y Reparticiones Autárquicas que aún no tienen autorizada la apertura de las cuentas especiales que han de regir en el presente ejercicio.

Art. 3º — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, abone a las Direcciones de Administración o entregue o transfiera directamente a las dependencias que se indican a continuación la suma de tres millones doscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.250.100) destinado al pago de sueldos, jornales, bonificaciones, salario familiar y otros gastos correspondientes al mes de Febrero de 1947 con carácter de anticipo a los recursos de las cuentas especiales correspondientes:

	m$n.
Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda	15.800
Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura	1.234.300
Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos	2.000.000
Total..	3.250.100

Art. 4º — Prorrógase provisionalmente las autorizaciones comprendidas en los planes de obras de 1946 a cargo de las reparticiones autárquicas en aquellos casos en que aún no tengan aprobadas las autorizaciones para obras correspondientes al año 1947.

Art. 5º — La Tesorería General de la Nación abonará además, con carácter de anticipo al Plan de Trabajos Públicos para el corriente año la suma de un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.550.000), de acuerdo con el detalle que se indica a continuación, destinado al pago de los sueldos, jornales, bonificaciones y salario familiar y otros gastos por el mes de Febrero de 1947 y correspondientes a construcciones militares:

	m$n.
Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra	550.000
Dirección Administrativa del Ministerio de Marina ...	1.000.000
Total	1.550.000

Art. 6º — Las sumas de tres millones doscientos cincuenta mil cien pesos moneda nacional (m$n. 3.250.100) y un millón quinientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 1.550.000) anticipadas en virtud de lo dispuesto por los artículos 3º y 5º respectivamente, serán cargadas provisionalmente en cada Anexo al presente decreto.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Humberto Sosa Molina. — Belisario Gache Pirán.

D. G. de Gas del Estado. — Anticípase suma

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.614|47. — Visto el Decreto número 12.002 del 27 de Setiembre de 1946 por el que se aprueba la adquisición por la Dirección General de Gas del Estado de las Compañías de Gas de La Plata S.A. y Explotadora de Usinas de Gas S.A. y atento lo solicitado en las presentes actuaciones (Expediente número 5.086|47) por la Repartición oficial citada,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Gas del Estado, con carácter de anticipo, la cantidad de tres millones quinientos treinta y un mil ochocientos diecinueve pesos con noventa centavos moneda nacional, (m$n. 3.531.819,90) a fin de hacer frente a la adquisición de los bienes, obras, instalaciones e inmuebles de las Compañías de Gas de la Plata S.A. y Explotadora de Usina de Gas S.A., de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto Nº 12.002 del 27 de Septiembre de 1946.

Art. 2º — Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Impútase suma al Decreto Nº 12.599.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.615|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en el Expediente número 116.078|46 (Memorándum número 386|E).

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútase al artículo 31 de la Ley Nº 12.599, la cantidad de cinco mil doscientos veinte pesos moneda nacional (m$n. 5.220,—) en concepto de pago de comisión en operaciones de conversión, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 115.021 del 4 de Noviembre de 1941.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Impútase suma al Decreto número 4.157|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.616|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en el Expediente número 114.125 (Memorándum número 269 - E),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º.— La Contaduría General de la Nación imputará la cantidad de cincuenta millones de pesos moneda nacional ($ 50.000.000,— m|n.), al Decreto Nº 4.157 del 8 de Febrero de 1946, en concepto de aporte del Estado para la constitución del capital de la empresa mixta Flota Aérea Mercante Argentina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto citado.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Impútase suma.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.617|47. — Visto lo solicitado precedentemente por la Contaduría General de la Nación en los Expedientes números 115.341 y 115.494|46 (Memorándum Nros. 327 y 331-E),

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impútese al artículo 5º de la Ley Nº 12.160 la cantidad de cuatrocientos ocho mil pesos moneda nacional (m$n.408.000), en concepto de pago de billetes sin curso legal de denominaciones de diez (10), cincuenta (50) y cien (100) pesos, durante los meses de Agosto y Septiembre del año 1946.

Art. 2º — Pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

D. G. Impositiva. — Confírmase Resolución Nº 518|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.620|47. — Visto el Expediente Nº 253.070|46 en el cual la firma "La Caroyense". Cooperativa Vini Frutícola Agrícola Federal Ltda., apela ante el Poder Ejecutivo de la Resolución Nº 518 dictada por el Ministerio de Hacienda en fecha 9 de Octubre ppdo. por la que se mantuvo el pronunciamiento de la Administración General de Impuestos Internos del 15 de Marzo de 1946, que le impuso la obligación de abonar las sumas de un mil quinientos ochenta y cuatro pesos moneda nacional (m$n. 1.584) y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 5.400 m|n.) en concepto de impuestos, y

CONSIDERANDO:

Que la causante no aporta en su nueva presentación otros datos o elementos de juicio a los que se tuvieron en cuenta al dictarse el pronunciamiento aludido, el que, por otra parte, no adolece de errores de hecho u otros vicios susceptibles de causar su nulidad, únicas circunstancias que autorizarían su revisión, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del 30 de Junio de 1896,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase la Resolución Nº 518 del Ministerio de Hacienda de fecha 9 de Octubre ppdo.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva (A. G. I. I.), a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría General de la Nación. — Autorízase pago de deuda.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947

5.621|47. — Visto este Expediente Nº 140.224|1947 en que don Eleonor José Giménez, ordenanza jubilado de la Escuela Normal de Paraná, solicita facilidades para hacer efectivo el cargo de trescientos veinticinco pesos moneda nacional (m$n. 325) que, en forma solidaria con don F. Gabriel Echenique, le formula la Contaduría General de la Nación por haberes cobrados indebidamente por el primero de los nombrados cuando se hallaba en uso de licencia sin goce de sueldo, y cuyo pago fuera dispuesto por el segundo en su carácter de Director de la mencionada escuela, y

CONSIDERANDO:

Que atento a las razones expuestas por el recurrente, puede, como excepción, concederse las facilidades solicitadas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Contaduría General de la Nación para aceptar el pago de la deuda de referencia en veinte (20) cuotas mensuales consecutivas de diez y seis pesos con veinticinco centavos moneda nacional (m$n. 16,25) cada una, las cuales deberán ser descontadas, previa conformidad del interesado, de la jubilación que percibe.

Art. 2º — Publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Direc. Gral. de Administración. — Decláranse incobrables deudas

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.622|47. — Visto el presente Expediente Nº 174.953 - 1946 por el que el Ministerio de Guerra solicita se declaren incobrables las sumas de $ 197,27 y $ 110,32 que adeudan los ex soldados Ambrosio Flores y Aldo Demichelis, respectivamente; de conformidad con lo manifestado por la Contaduría General de la Nación, lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación, lo informado por la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, lo dispuesto en el Decreto Nº 79.253 de fecha 13 de Diciembre de 1940 y lo propuesto por el Departamento de Hacienda,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse incobrables las sumas de ($ 197.27 m/n.) ciento noventa y siete pesos con veintisiete centavos moneda nacional y ($ 110,32 m/n.) ciento diez pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, que adeudan al Fisco los ex soldados Ambrosio Flores (cuyo domicilio se desconoce) y Aldo Demichelis (fallecido), respectivamente, en concepto de elementos de propiedad del Estado que no le fueron restituídos.

Art. 2º — Tómese nota en la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Guerra a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

Exp. Nº 115.897 - 1946. — Direc. Gral. del Impuesto a los Réditos. — Impútase suma a la Ley Nº 12.930.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.

5.623|47. — Atento lo establecido en el artículo 14 de al Ley Nº 12.930 y solicitado por la Contaduría General de la Nación,

en su Memorándum Nº 246 - R - 1946, de fecha Diciembre 14 de 1946,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Contaduría General de la Nación imputará al artículo 14 de la Ley 12.930 la suma de ($ 36.575,81 m/n.) treinta y seis mil quinientos setenta y cinco pesos con ochenta y un centavos moneda nacional, a que ascienden los intereses abonados de acuerdo a los fallos recaídos en los juicios contra el Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos), que se detallan a continuación:

	m$n.
Juicio "Escuela Escocesa San Andrés c/Fisco Nacional", Ejercicio 1938	176,29
Juicio "Ibarra Juan Francisco c/Fisco Nacional", Ejercicio 1939	17.780,44
Juicio "Cía. Argentina de Cemento Portland c/Fisco Nacional", Ejercicio 1941	18.619,08
Total ...	36.575,81

Art. 2º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Control de Cambios. — Deniégase devolución solicitada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.624|47. — Visto:
El Expediente Nº 9.552|46 en el que la firma Morea y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por las Leyes números 3.952 de fecha 6 de Octubre de 1900 y 11.634 del 11 de Octubre de 1932 y a fin de poder recurrir ante el Poder Judicial, reclama administrativamente la devolución de la suma de m$n. 5.923,90 cuyo pago efectuó bajo protesta el 6 de Setiembre de 1944, en concepto de diferencia de cambio derivada de la utilización indebida de divisas oficiales;
El informe de fs. 2/3 del Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran actualmente las funciones de Control de Cambios en virtud del Decreto - Ley 12.596, por el que aconseja no hacer lugar a lo solicitado por la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la devolución solicitada por la firma Morea y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada en el reclamo administrativo formulado en su escrito de fs. 1.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Control de Cambios. — Deniégase devolución solicitada

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.625|47. — Visto:
El Expediente Nº 9.551|46 en el que la firma Morea y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con lo dispuesto por las leyes números 3.952 de fecha 6 de Octubre de 1900 y 11.634 del 11 de Octubre de 1932 y a fin de poder recurrir ante el Poder Judicial, reclama administrativamente la devolución de la suma de m$n. 10.000.— que abonó en concepto de multa por las infracciones cometidas al régimen de cambios y cuyo ingreso le fuera exigido por Decreto Nº 13.558 de fecha 14 de Mayo de 1946;
El informe de fs. 2/4 del Banco Central de la República Argentina a cuyo cargo se encuentran las funciones de Control de Cambios en virtud del Decreto - Ley 12.596, por el que aconseja no se haga lugar al reclamo formulado por la recurrente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — No ha lugar a la devolución solicitada por la firma Morea y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada en el reclamo administrativo formulado en su escrito de fs. 1.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase al Banco Central de la República Argentina para su correspondiente notificación, reposición de sellos y demás efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo.

Contaduría Gral. de la Nación. — Insístese en lo dispuesto por Decreto número 23.616|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.626|47. — Visto la observación D-63-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto número 23.616|46 del 28 de Diciembre de 1946, por el que se modifica el presupuesto del Banco de la Nación Argentina aprobado para el año 1946 y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 23.616|46 de fecha 28 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán.

Contaduría General de la Nación. — Insístese en lo dispuesto por Decreto número 25.514|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.627|47. — Visto la Observación D-64-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 25.514|46 del 31 de Diciembre de 1946, por el que se modifica el presupuesto Banco de Crédito Industrial Argentino aprobado para el año 1946 y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto Nº 25.514|46 de fecha 31 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán.

Contaduría General de la Nación. — Insístese en lo dispuesto por Decreto número 23.615|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.628|47. — Visto la Observación D-62-1946, formulada por la Contaduría General de la Nación al Decreto Nº 23.615|46 del 28 de Diciembre de 1946, por el que se modifica el presupuesto del Banco Hipotecario Nacional, aprobado para el año 1946, y subsistiendo las razones que motivaron el decreto observado,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto número 23.615|46 del 28 de Diciembre de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Fidel L. Anadón. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán.

Expedientes Nros. 9.371|45 y 9.372|45. — Dirección General de Administración. — Insístese en lo dispuesto por la O. P. E. Nº 379|46.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1947.
5.629|47. — Visto la Observación I|156|46 de fecha 6 de Febrero de 1947, formulada por la Contaduría General de la Nación a la Orden de Pago Especial número 379|46 del 4|11|46, por la que se dispone el pago de la suma de m$n. 14.375.— a la firma Gerónimo J. Pesce y Cía. por la confección de folletos al Departamento de Hacienda, y subsistiendo las razones que motivaron la orden de pago especial observada,

El Presidente de la Nación Argentina— en Acuerdo de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago Especial número 379|46 de fecha 4 de Noviembre de 1946.
Art. 2º — Tome nota la Dirección General de Administración del Ministerio de Hacienda y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.
PERON. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Decláranse varios monumentos históricos

Buenos Aires, 2 de Octubre de 1946.
12.806|46. — 1.893-46. — Vistas las actuaciones producidas en este expediente por las cuales, en cumplimiento del artículo 4º de la Ley 12.665, la Comisión N. de Museos y de M. y L. Históricos solicita se declaren monumentos históricos los sepulcros de personalidades argentinas, y

CONSIDERANDO:

Que es deber ineludible del pueblo argentino demostrar su agradecimiento a quienes por su actividad pública o privada hicieron posible la grandeza actual de la Nación;
Que estas circunstancias se realizan en las vidas de los próceres propuestos por la Comisión Nacional de M. y Monumentos Históricos y por tanto obliga al Estado a velar por la conservación y custodia de los sepulcros donde se guardan sus despojos;
Por tanto.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse monumentos históricos, según lo dispuesto por el artículo 4º de la Ley Nº 12.665, los sepulcros donde se guardan los restos o memoria de las personalidades que a continuación se detallan:

EN CAPITAL FEDERAL:

General José Matías Zapiola, en el Convento de Santo Domingo.
General Manuel Guillermo Pinto, en la Catedral de Buenos Aires.
Coronel Pedro José Díaz; General Wenceslao Paunero; General Emilio Mitre; Coronel José De Olavarría; Coronel Isidoro Suárez; Doctor Francisco Javier Muñiz; José Manuel Estrada; General Juan Florencio Terrada, en el Cementerio del Norte.

EN LA PROVINCIA DE CORDOBA

Obispo Mariano Angel Moscoso; Fray Mamerto Esquiú; en el Panteón de la Catedral de Córdoba.

EN LA PROVINCIA DE SAN JUAN

Paula Albarracín De Sarmiento; Fray Justo Santa María De Oro; Don Pedro Echagüe; en el Cementerio de San Juan; Antonino Aberastain.

EN LA PROVINCIA DE CATAMARCA

General Octaviano Navarro, en el cementerio de Catamarca.

EN LA PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO

Absalon Rojas, en el cementerio de Santiago del Estero.
Art. 2º — Autorízase a la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos para que acuerde con los propietarios de los referidos sepulcros, el modo de asegurar su conservación de conformidad con el artículo 8º del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 12.665.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Autorízase un homenaje

Buenos Aires, 2 de Noviembre de 1946.
16.776|46. — Exp. 2.423. — Vistas las actuaciones producidas en este expediente, y

CONSIDERANDO:

Que las autoridades de la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina desean rendir homenaje a la memoria de Don Domingo Faustino Sarmiento, mediante la colocación de una placa de bronce en la tumba que guarda los restos del prócer en el cementerio de la Recoleta;
Por ello y atento lo informado por la Comisión Nacional de Museos y de Monumentos y Lugares Históricos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Sociedad de Fomento y Biblioteca Popular Sarmiento de Valentín Alsina, a realizar ante el monumento que guarda los restos de D. Domingo Faustino Sarmiento en el Cementerio de la Recoleta, el acto de ofrenda de una placa con la leyenda: "Biblioteca Popular Sarmiento de V. Alsina en homenaje al gran Maestro — 1888-1946", la que deberá depositarse en el Museo Histórico Nacional, de acuerdo con el Decreto 31.454 del 10 de Diciembre de 1945.
Art. 2º — Comuníquese, anótese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Amplíase incorporación

Buenos Aires, 12 de Diciembre de 1946.
19.420|46. — 1.030. — E. 701|946. — Visto: las reiteradas gestiones del Instituto "Nuestra Señora de la Merced", a efectos de que se le conceda, a partir del próximo curso escolar, la incorporación al 4º año de los estudios del magisterio; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Instituto tiene acordada la incorporación hasta el tercer año del ciclo básico de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos);
Atento que por las razones invocadas a fs. 60 vta. corresponde acceder a lo solicitado como excepción a la prescripción del Art. 305 del Reglamento General para los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, tal como se ha hecho en casos análogos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Ampliar, a partir de la iniciación del próximo curso escolar, hasta el 4º año de estudios de la Escuela Normal de Concordia (Entre Ríos) la incorporación de que disfruta actualmente el Instituto "Nuestra Señora de la Merced", de La Paz (Entre Ríos) siempre que en oportunidad tenga en funcionamiento el referido curso en las condiciones previstas en la reglamentación vigente.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital. — Créanse cargos

Buenos Aires, 6 de Diciembre de 1946.
19.427|46. — 1.433. — Exp. 13.376|946. — Visto el presente expediente por el cual el Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital solicita la creación de dos cargos de peones de cocina, y

CONSIDERANDO:

Que la Inspección General de Enseñanza a fs. 2 vta. informa favorablemente;
Que el Presupuesto del Anexo "E" (Justicia e Instrucción Pública) vigente asigna en el Inciso "Gastos Diversos de Instrucción Pública" la respectiva partida que permite imputar el gasto que origina la creación de cargos de referencia;
Por ello y atento lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Instituto Nacional de Sordomudas de la Capital, dos (2) cargos de Auxiliar 8º (peones de cocina) - Item 3 - Personal de Servicio.
Art. 2º — Impútese la creación dispuesta por el artículo anterior al Inciso 486 - Partida 22 "Gastos Diversos de Instrucción Pública, del Presupuesto del Anexo "E" vigente.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos. — Asígnase partida para gastos suplementarios.

Buenos Aires, 29 de Noviembre de 1946.
20.022|46. — 564. — Atento que en el presupuesto de la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos no ha sido prevista la partida para gastos suplementarios correspondientes a los Cursos de Racionales creados por Decreto de fecha 13 de Diciembre de 1945; atento los mismos han sido recientemente inaugurados en el citado establecimiento; a fin de propender a su normal desenvolvimiento; teniendo en cuenta las informaciones producidas y lo dictaminado por la Dirección General de Enseñanza Técnica del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Asígnase a la Escuela de Artes y Oficios de Río Gallegos (San-

ta Cruz), una partida mensual de cien pesos moneda nacional (m$n. 100), para gastos suplementarios de los cursos de Radiooperadores que funcionan en dicho establecimiento, creados por Decreto de 13 de Diciembre de 1945, debiendo imputarse los fondos pertinentes de la misma al Inciso 487 - Partida 5 del Presupuesto ordenado del Anexo "E" para el corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Col. de Vac. "Gral. San Martín" de Olivos. — Dispónese su funcionamiento como división del Departamento de I. Pública.

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

20.505|46. — 1.064. — Visto:

La dependencia de la Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos, de la Dirección General de Educación Física, y

CONSIDERANDO:

Que la naturaleza de las funciones asignadas a dicho establecimiento aconsejan establecer su dependencia directa del despacho del Departamento de Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — La Colonia de Vacaciones "General San Martín" de Olivos funcionará como división integrante del despacho del Departamento de Instrucción Pública.

Art. 2º — Déjase sin efecto las disposiciones vigentes que se opongan a lo prescripto en el artículo 1º.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escuela Normal de San Francisco. — Acuérdase jubilación ordinaria

Buenos Aires, 17 de Diciembre de 1946.

22.512|46. — 1.076. — Visto:

El Expediente 2a. 111|945, sobre la situación del señor Director de la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba), don Martín Lucero Díaz; las disposiciones del Decreto Nº 3.319|46 sobre jubilación del personal directivo de los establecimientos de enseñanza del Departamento de Instrucción Pública, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario regularizar definitivamente la situación en que se halla la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba) y teniendo en cuenta que el señor Martín Lucero Díaz, Director de la referida Escuela y Profesor de doce horas de Ciencias y Letras en el mismo establecimiento, se encuentra en condiciones de obtener su jubilación ordinaria; de acuerdo al informe de la Inspección General de Enseñanza y lo aconsejado por el señor Ministro de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase jubilación ordinaria, con anterioridad al 31 de Mayo último, al señor don Martín Lucero Díaz, Director y Profesor de doce horas de Ciencias y Letras en la Escuela Normal de San Francisco (Córdoba).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase reforma de estatuto

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.519|46. — 1.223. — Exp. Nº 7290. — Vistos: el pedido de aprobación de la reforma introducida en el estatuto de la sociedad "Colorín Industria de Materiales Sintéticos S. A.", que se relaciona con el aumento del capital autorizado de $ 1.000.000 m|n. a $ 2.000.000 m|n. y el dictamen favorable de la Inspección General de Justicia; atento a que dicha reforma fué sancionada en asamblea debidamente celebrada y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro en el Exp. Nº 5.417|944, de la sociedad anónima "Banco Mercantil Argentino",

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto reglamentario de la Inspección General de Justicia, en la forma de fojas ciento cincuenta y uno (151) a ciento cincuenta y dos (152), la reforma introducida al artículo 3º del estatuto de la sociedad "Colorín Industria de Materiales Sintéticos S. A.", por la asamblea celebrada el 2 de julio de 1946.

Art. 2º — Publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Inspección General de Justicia para su anotación, expedición de testimonio y a sus demás efectos. Repónganse las fojas

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Colegio Nacional de La Rioja. — Acuérdanse a varios alumnos un subsidio de viaje.

Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

23.098|46. — Exp. Nº 27.726|946. — Visto este expediente y las actuaciones producidas relacionadas con la gestión interpuesta por los alumnos de la promoción del año 1946 del Colegio Nacional "Joaquín V. González" de La Rioja, en el sentido de que se les acuerde una subvención de $ 5.000.— m|n. como contribución para el viaje que efectuarán por diversas provincias argentinas y hasta la República del Brasil, y

CONSIDERANDO:

Que dicho viaje, de carácter cultural, habrá de permitirles —tal como se expresa a fs. 3— el contacto directo con los centros de progreso de las provincias visitados e imponerse de las características peculiares de los habitantes y sociedades, todo lo cual será provechoso para la formación integral de los visitantes,

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acuérdase a los alumnos de la promoción del año 1946 del Colegio Nacional "Joaquín V. González" de La Rioja —por intermedio del referido establecimiento— la suma de cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— m|n.), en concepto de contribución del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública a los fines determinados en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — La suma de referencia, que tiene carácter de subsidio, será imputada al anexo "E", inciso 486, partida 5, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y, cumplido, archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Nómbrase Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.144|46. — 1.243. — En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital, Juzgado "D", al doctor Horacio José Malbrán (M. I. 164.291, D. M. 2, clase 1902).

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. — Nómbrase Fiscal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.144|46. — 1.246.—En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital al doctor Darío Sarachaga (M. I. 799.799, D. M. Clase 1901), actual Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital. — Nómbrase Vocal.

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

23.145|46. — 1.247.—En atención a que el Honorable Senado de la Nación ha prestado el acuerdo correspondiente,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Nómbrase Vocal de la Cámara de Apelaciones en lo Criminal y Correccional de la Capital al doctor Mario Angel Oderigo (M. I. 3.038.991, D. M. 48, clase 1908), actual Juez de Sentencia en lo Criminal de la Capital.

Art. 2º — Publíquese, comuníquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Optase por la prórroga de contrato de locación.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.205|46. — Expte. Nº 21.896|946. Atento lo dispuesto en el Decreto número 12.999|943 de 5 de Noviembre de 1943 que en su original corre a fs. 41 de estas actuaciones,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Optase por la prórroga de dos años estipulada en la cláusula segunda del contrato de locación aprobado por el precitado Decreto Nº 12.999|943, celebrado con el señor Carlos Juan de Lusarreta, propietario de la casa sita en Boulevard Adolfo Alsina y Avellaneda, ocupada actualmente por la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suárez (Bs. As.), quien la cede en arriendo con igual destino, por el alquiler de cuatrocientos cuarenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 440 m|n. c|l.), suma que se abonará con imputación a la partida fijada al efecto por la Ley de Presupuesto en vigor, Anexo "E", Inciso 480.

Art. 2º — Déjase establecido que la prórroga del contrato de la referencia es con vencimiento definitivo al 31 de Octubre de 1948.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios de Coronel Suarez (Buenos Aires), para su conocimiento y notificación al propietario, previa reposición del sellado de Ley y demás efectos. Cumplido, —con las constancias del caso—, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase contrato de locación.

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.206|46. — Expte. Nº 21.621|946. Visto este expediente y de conformidad con las informaciones producidas con posterioridad al Decreto Nº 31.379 de 19 de Diciembre de 1941, que en su original corre a fs. 24 de estas actuaciones y, teniendo en cuenta lo dispuesto en el mismo,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes el contrato de locación autorizado por el precitado Decreto número 31.379|945, celebrado con el señor Juan A. Camuyrano, apoderado del señor Juan E. Frings, propietario del terreno sito en la calle Amenábar número 1.656 y no Nº 1.840 como se consignó por error en el mismo decreto, quien lo cede en arriendo, para ser utilizado por el Colegio Nacional Nº 8, "Tte. General Julio A. Roca" de la Capital, por el término de tres años, con opción a dos de prórroga, a contar del 1º de Enero de 1945, por el alquiler mensual de doscientos veinte pesos moneda nacional legal ($ 220,— m|nl.), suma que se abonará, a partir del 1º de Enero de 1946, con imputación al Inciso 478, Anexo E., del presupuesto en vigor. Los alquileres correspondientes al año 1941, se abonarán con cargo a ejercicios vencidos, dejándose constancia de que oportunamente, debieron pagarse con imputación al Inciso 470, Anexo E., como se estableció en el precitado Decreto Nº 31.379|945 —fs. 24—.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva al Rectorado del Colegio Nacional Nº 8, "Tte. General Julio A. Roca", para su conocimiento y notificación del señor Camuyrano, previa reposición del sellado de ley; desglósese una copia del contrato que se aprueba, para su archivo en el establecimiento y otra para ser entregada al propietario. Cumplido, con las constancias del caso, devuélvase a la Secretaría de la Dirección General de Administración del Ministerio del ramo, a los fines consiguientes.

PERON. — B. Gache Pirán.

Exp. Nº 19.224|946. — Apruébase la Licitación Pública Nº 130

Buenos Aires, 27 de Diciembre de 1946.

24.209|46. — Vistas las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 130 celebrada el día 5 de Septiembre ppdo. en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el fin de resolver la adquisición de los artículos de ferretería y pinturería y material de electricidad y construcción necesarios a la Cárcel de Tierra del Fuego durante el año 1947; y

CONSIDERANDO:

Que la licitación de referencia se ha llevado a cabo de conformidad con todos los requisitos exigidos por las disposiciones vigentes;

Que las adjudicaciones han sido aconsejadas por la Junta de Economos designada por la Dirección General de Institutos Penales, Prisión Nacional y Penitenciaría Nacional, a favor de las firmas que presentaron las ofertas económicamente más convenientes, habiéndose desechado éstas cuando la calidad del artículo ofrecido no se ajustaba a lo solicitado o no reunía las características especificadas;

Que la Contaduría General de la Nación ha tomado la intervención que le compete;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 130, realizada el día 5 de Septiembre ppdo., en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de dejar resuelta la provisión de los artículos de ferretería y pinturería y materiales de electricidad y construcción, necesarios a la Cárcel de Tierra del Fuego durante el año 1947; en consecuencia, las adjudicaciones propuestas que a continuación se detallan:

Inciso: "Dirección General de Institutos Penales":

Partida: "Explotación Granja, Adquisición Semillas, Planteles, Implementos Agrícolas, etc.:

a Ayanz Otamendi y Cía.:

	m$n.
24 palas anchas "El Genio" especiales I. A., c|u. $ 8,00	192.—
24 palas para puntear "El Genio" especiales, I. A. c|u. $ 8,00	192.—
	384.—

Plazo de entrega: Inmediato.

Partida: "Talleres, Herramientas y Materia Prima".

a Compañía Importadora Sud Americana S. R. L.

48 rollos cinta aisladora extra color negro de 3|4" de ancho aprox. c|u. $ 0,85 . . .	40.80

Plazo de entrega: 10 días hábiles fecha orden.

a M. Seides:

24 brochas para cal "Millán" Nº 1 c|u. $ 4,35	104.40
24 mazas de 6 kilos cada una, c|u. $ 7,94	190.56
50 kilos varillas de hierro dulce de 5 a 6 mm. k. $ 1,90	95.—
	389.96

Plazo de entrega: 30|45 días hábiles.

a A. Yastremiz de A. Yastremiz e Hijo:

550 kilos bronce en barras redondas, para tornear, de 1|4" a 3" k. $ 3,64 . . .	2.002.—
100 kilos estaño en barras al 50 o|o de recuperación k. $ 6,25	625.—
150 mechas americanas de 1 hasta 15 mm. (10 de cada medida) c|u. $ 2,25 . . .	337.50
20 kilos varillas de fundición surtidas, de 1 a 6 mm. k. $ 3,00	60.—
	3.024.50

Plazo de entrega: 30|60 días hábiles fecha orden.

a Dannenberg y Cía.:

6 cepillos de acero para limpiar limas s|m. c|u. $ 0,40	2.40
48 limas triángulo de 3 1|2", grano fino, cantos vivos, s|m., c|u. $ 0,45	21.60
24 metros (medidas) de madera para carpintero c|u. $ 0,83	19.92
1 rodaja para emparejar piedra esmeril en	0.70

m$n.

5 paquetes tornillos de hierro para madera de 20-25 c|u. $ 1,99 . . . . 29.85

74.47

Plazo de entrega: 60 a 120 días fecha orden.
a R. Copello y Cía.:
200 metros caño de hierro galvanizado de 1", sin costura mt. $ 7,70 . . . . . . 1.540.—
100 metros ídem de 3|4" mt. $ 5,30 . . . . 530.—
100 metros ídem de 1 1|2" mt. $ 11,95 . . . . 1.195.—
100 metros ídem de 1|2" mt. $ 3,88 . . . . 388.—
100 kilos carburo en piedra k. $ 1,02 . . . . 102.—
10 kilos empaquetadura de amianto en cinta con inserción metálica de 4" x 25mm. k. $ 15,95 . . . . 159.50
60 kilos empaquetadura grafitada, según detalle: 6 x 6 mm.; 9 x 9 mm.; 12 x 12 mm.; 16 x 16 mm.; 19 x 19 y 25 x 25 mm. (10 kilos de cada medida) k. $ 15,95 .. 957.—
15 kilos empaquetadura hidráulica de 6 x 6; 9 x 9 y 12 x 12 mm. (5 mts. de cada medida) k. $ 5,48 . . . 82.40
15 kilos goma laca rubia k. $ 9,80 . . . . 147.—
6 sargentos para carpinteros, x 1,50 mt. c|u. $ 28,80 172.80

5.273.50

Plazo de entrega: 20|45 días fecha orden.
a Ayanz Otamendi y Cía.:
60 kilos clavos punta París de 1 1|2" k. $ 1,30 . . . . . . 78.—
60 kilos clavos punta París de 1" k. $ 1,30 . . . . 78.—
40 kilos clavos punta París de 2" k. $ 1,29 . . . . 51.60
40 kilos clavos punta París de 3" k. $ 1,29 . . . . 51.60
60 kilos clavos punta París de 4" k. $ 1,29 . . . . 77.40
30 kilos clavos punta París de 5" k. $ 1,29 . . . . 38.70
30 kilos clavos punta París de 6" k. $ 1,29 . . . . 38.70
30 kilos clavos punta París de 7" k. $ 1,29 . . . . 38.70
100 kilos soldadura en barras al 33 o|o porcentaje garantido k. $ 4,05 . . . . 405.—
100 mangos para maza guayaibí c|u. $ 0,93 . . . . . . 93.—
120 mangos para pico guayaibí c|u. $ 1,40 . . . . . . 168.—
24 mangos para pala guayaibí c|u. $ 0,93 . . . . 22.32
120 mangos para hacha guayaibí c|u. $ 1,10 . . . . . . 132.—
12 mazas octogonales acero 2 cabezas de 6 k. c|u. $ 14,40 172.80
8 gruesas papel lija Pulyconit Nos. 00, 0,1 y 2 (2 gruesas de cada una) de acuerdo al siguiente detalle:
Nº 00 c|u. $ 3,17 . . . . 6.34
Nº 0 c|u. $ 3,17 . . . . 6.34
Nº 1 c|u. $ 3,46 . . . . 6.92
Nº 2 c|u. $ 3,92 . . . . 7.20
10 kilos pabilo para calafateo k. $ 4,20 . . . . 42.—
144 sierras para cortar metales de 1|2" x 12" Griffin N. A. c|u. $ 0,25 . . . . . 36.—

1.551.26

Plazo de entrega: Inmediato.
a E. Masciorini y Cía S. de R. Ltda.
200 kilos masilla blanca marca "Coqueta" k. $ 0.336 .. 67.20
5 kilos plateado en polvo (aluminio), marca "El Mono" k. $ 14,00 . . . . 70.—

137.20

Plazo de entrega: Inmediata.
a Siegmund Kulberg:
10 kilos resina en piedra k. $ 1,85 . . . . 18.50

Plazo de entrega: 20 días fecha orden.
Partida: "Materiales de Construcción en general, para Refecciones de Edificios y Conservación".
a Compañía Sud Americana S. R. L.:
100 interruptores de porcelana de 1 punto c|u. $ 2,50 250.—

Plazo de entrega: 10 días hábiles fecha orden.
a "Helios" S. A. Cía. Arg. Com. e Ind.:
300 litros aguarrás mineral en latas de 18 litros lt. $ 0,50 150.—
600 litros alcohol de quemar en latas de 20 litros, incluído envase lt. $ 0,65 . . . . 390.—
400 litros alcohol para lustre en latas de 18 litros, incluído envase lt. $ 0,78 . . . . 312.—
350 litros aceite de linaza doble cocido en latas de 18 litros lt. $ 1,40 . . . . 490.—

1.342.—

Plazo de entrega: 10 días fecha orden.
a M. Seldes:
12 canastos reforzados para albañil, de una sola pieza, s|m. c|u. $ 7,50 . . . . . 90.—

Plazo de entrega: 30|45 días hábiles.
a R. Copello y Cía.:
75 cuplas de reducción de hierro galvanizado, de 1|2" a 1"; 3|4" a 1" y 1" a 1 1|2" (25 de cada medida) c|u. $ 1,20 . . . . 90.—

Plazo de entrega: 20|45 días fecha orden.
a E. Masciorini y Cía. S. de R. Ltda.:
40 kilos pintura negra en pasta "El Mono" k. $ 0,90... 36.—
50 kilos pintura amarillo cromo en pasta "El Mono" k. $ 1,00 . . . . 50.—
50 kilos pintura azul en pasta "El Mono" k. $ 1,00 ... 50.—
250 kilos pintura óxido de hierro "El Mono" k. $ 0,89 ... 222.50
100 kilos tierra verde para cal "El Mono" k. $ 0,80 . . . 80.—

438.50

Plazo de entrega: Inmediata.
a Alba S. A.:
300 kilos pintura en pasta especial F.1201 s|m., envases de 50 kilos, blanca k. $ 1,08 324.—
100 kilos pintura gris en pasta especial F.1012 s|m., envases de 50 kilos k. $ 0,84 ... 84.—
100 kilos pintura gris ocre en pasta especial F.1008 s|m., envases de 50 kilos k. $ 0,84 84.—

492.—

Plazo de entrega: 20 días hábiles fecha recepción orden de compra.
a "Fapia" Fábrica de Pinturas y Afines:
5 kilos pintura esmalte bermellón Fapia-Cubrol, envase de 5 kilos, k. $ 3,00 ... 15.—

Plazo de entrega: 45 días fecha orden.
Partida: "Gastos Menores y Eventuales".
a Sociedad Electrotécnica Argentina S. A.:
1.000 lámparas eléctricas, rosca Edison de 25 w. x 220 volts., marcadas C. T. F., c|u. $ 0,88 . . . . 880.—
500 lámparas ídem de 40 w. c|u. $ 0,88 . . . . 440.—
1.000 lámparas ídem de 75 w. c|u. $ 1,69 . . . . 1.690.—

3.010.—

Plazo de entrega: 30 días hábiles de recibida la orden de provisión.
a Compañía Importadora Sud Americana S. R. L.:
100 lámparas eléctricas rosca Edison, de 300 w. x 220 volts., marcadas C. T. F. c|u. $ 4,50 . . . . 450.—
100 ídem rosca Goliat de 300 w. x 220 volts., marcadas C. T. F. c|u. $ 4,89 . . . . 489.—

939.—

Plazo de entrega: 10 días hábiles fecha orden.
a R. Copello y Cía.:
200 paquetes de estearina de 222 grs. c|u., c|u. $ 0,435 .. 87.—

Plazo de entrega 20|45 días fecha orden.

Art. 2º — Impútese el importe total de estas adquisiciones que alcanza a la suma de diez y siete mil seiscientos cuarenta y siete pesos con sesenta y nueve centavos moneda nacional de curso legal ($ 17.647,69 m|n. c|l.), de acuerdo al siguiente detalle:

$ 384,00 m|n. a la partida "Explotación de granja, adquisición de semillas, planteles, implementos agrícolas, etc."

$ 10.510,19 m|n. a la partida "Talleres, herramientas y materia prima".

$ 2.717,50 m|n. a la partida "Materiales de construcción en general, para refacciones de edificios y conservación" y

$ 4.036,00 m|n. a la partida "Gastos menores y eventuales" que el Presupuesto del año 1947 asigne a la Dirección General de Institutos Penales para las cárceles de los Territorios Nacionales.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán los depósitos del 3 o|o que han efectuado en esta licitación, hasta integrar el 10 o|o de garantía exigido en el artículo 29 del Pliego de Bases y Condiciones que sirvió de base al acto.

Art. 4º — Devuélvase con endoso y bajo constancia a las firmas que no han sido motivo de adjudicación, las boletas certificados de sus respectivos depósitos de garantía.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y demás efectos a la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Indulto de un penado

Buenos Aires, 30 de Diciembre de 1946

24.895|46. — 1.278. — Exp. número 1.760. — En ejercicio de la facultad de gracia que le confiere el Art. 86, inc. 6º de la Constitución Nacional,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Indúltase de la parte de pena que aún le falta cumplir al penado Eduardo Rodríguez Andía (Prontuario 80.892 - R. H.).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, anótese y dése al Registro Nacional.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Dir. Gral. de Institutos Penales. — Créanse cargos del Personal Obrero y de Maestranza.

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.631|46. — Exp. P|11.916|45. — Visto el presente expediente por el cual la Dirección General de Institutos Penales informa sobre la necesidad de proceder a la creación de dos cargos destinados a los talleres de la Penitenciaría Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que dichas creaciones son imprescindibles a fin de intensificar la actividad y producción de los talleres;

Que la designación de un maestro mosaista especializado, como asimismo la de un maestro zapatero resultará conveniente ya que asegurarán una mejor dirección técnica;

Que existe la posibilidad de formar equipos de reclusos que bajo la vigilancia de maestros capaces, adquieran conocimientos que redunden en una mayor producción a la vez que se especializan en sus respectivas tareas;

Que el decreto de apertura y régimen de Cuentas Especiales número 15.444|45 de fecha 12|11|45, prorrogado para el año 1946 por el número 34.685|45 del 31|12|45 permite la imputación de los sueldos que demanda las creaciones de cargos, cuando la intensidad del trabajo lo requiera,

Por ello, y atento a lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en la Dirección General de Institutos Penales en el Item 2, Personal Obrero y de Maestranza, los cargos que a continuación se determinan con destino a los talleres de la Penitenciaría Nacional:

	Nº de cargos	Remun. mensual	Imp. anual
Item 2 - Personal Obrero y de Maestranza:			
Auxiliar 4º (un maestro mosaista y un maestro zapatero especializado en la fabricación de calzado de hombre)	2	300	7.200

Art. 2º — Imputáse el importe a que asciende la creación dispuesta por el artículo anterior a la "Cuenta Especial Dirección General de Institutos Penales — Trabajos Carcelarios" establecida por Decreto Nº 15.444|45 del 12 de Julio de 1945 prorrogada para el año 1946 por el Decreto Nº 34.685|45 del 31|12|45.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y cumplido archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán.

Apruébase Licitación Pública Nº 152

Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1946.

25.719|46. — 427. — 36. — Exp. 16.436|946. — Visto las precedentes actuaciones que se relacionan con la Licitación Pública Nº 152 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, con el objeto de resolver la adquisición de muebles con destino a diversos establecimientos; y

CONSIDERANDO:

Que este acto se ha realizado de conformidad con las disposiciones en vigencia, en virtud de la autorización conferida por Resolución Ministerial Nº 15;

Que corresponde declarar desiertos aquellos renglones para los cuales no se obtuvieron cotizaciones;

Que las adjudicaciones propuestas lo han sido en base a los más bajos precios obtenidos para aquellos renglones que contaron con competencia, y a los únicos oferentes habidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del pliego de bases y condiciones, para aquellos otros renglones que contaron con una sola propuesta, según acta de la Junta de Adjudicaciones del citado Departamento de Estado, en su reunión del día 25|11|946;

Que la Contaduría General de la Nación manifiesta no tener reparo alguno que oponer al acto realizado ni a las adjudicaciones por menor precio —Exp. 144.856|946. Inf. Nº 5.174|946—;

Que, en lo que respecta a los renglones adjudicados al único oferente habido, se ha tenido en consideración que el precio cotizado era equitativo, y la cotización obtenida, conveniente;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse las precedentes actuaciones relacionadas con la Licitación Pública Nº 152 (segundo llamado) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública; en consecuencia, adjudíquese

a SIMON GUTMAN E HIJOS S. R. L.:

Con destino a la Escuela Profesional de Avellaneda:

m$n.

4 Tablas para caballetes s|plano Nº 72, c|u. $ 108,— 432.—
60 Sillas s|plano Nº 63, c|u. pesos 43,50 .. .. 2.610.—

Con destino a la Escuela Industrial Nº 4 —Capital—:

1 Juego de muebles compuesto de:
1 mesa s|plano Nº 1
1 sillón giratorio s|plano 43
1 biblioteca s|plano Nº 76
1 mesita s|plano Nº 10
1 percha s|plano Nº 3
1 mesita s|plano Nº 13
4 sillas s|plano Nº 2
el juego de muebles en .. 1.958.—

Con destino a la Escuela Normal de Maestros de Las Flores (Bs. As.):

DIRECCION:

1 Juego de muebles compuesto de:
1 mesa directorio s|plano 1
1 percha estante s|plano 3
6 sillas s|plano 2
1 juego sillones s|plano 9
1 mesa máquina escribir, s|plano 13
1 sillón giratorio s|plano 43
1 biblioteca s|plano 76
1 guardabandera s|plano 7
el juego de muebles en .. 3.554.—

VICE-DIRECCION

1 Juego de muebles compuesto de:
1 mesa directorio s|plano Nº 4
1 percha estante s|plano Nº 3
6 sillas s|plano Nº 2
1 sillón s|plano Nº 43
1 biblioteca s|plano Nº 76

m$n.

2 sillones s|plano Nº 5 el juego de muebles en .. 2.146.—

SECRETARIA Y ARCHIVO:

2 mesitas p|máquina escribir, plano 47, c|u. $ 84,50 .. .. 169.—
2 mesas escritorio plano 39, c|u. $ 248,— .. .. 496.—
1 mesa s|plano Nº 29 .. .. 219.—
1 percha pared s|plano 19 .. 176.—
1 mostrador s|plano Nº 18 .. 325.—
1 mesa p|prensa s|plano Nº 20 115.—
1 clasificador de expedientes plano 54 .. .. 154.—

SALA DE PROFESORES:

12 sillas s|plano Nº 2, c|u. pesos 76,— .. .. 912.—
1 biblioteca s|plano 76 .. .. 518.—
1 percha de pie, s|plano Nº 8 92.—

SALA DE MAESTROS:

1 mesa s|plano Nº 29 .. .. 219.—

BIBLIOTECA:

1 mesa p|lectura s|plano 26 . 418.—
24 sillas s|plano Nº 63, c|u. pesos 43,50 .. .. 1.044.—
1 mesa escritorio s|plano Nº 23 254.—

AULA DE ECONOMIA DOMESTICA:

2 mesas s|plano Nº 73, c|u. $ 395,— .. .. 790.—
1 mesa s|plano Nº 72 .. .. 108.—
1 manguero s|plano Nº 70 . 39.—
1 manguero s|plano Nº 71 . 26.50

DEPARTAMENTO FISICO:

1 escritorio s|plano Nº 23 . 254.—
1 silla s|plano Nº 51 .. .. 152.—

Con destino al Colegio Nacional de Córdoba y Anexos:

1 Biblioteca s|plano Nº 76 . 520.—
2 clasificadores s|plano Nº 54, c|u. $ 154,— .. .. 308.—
2 mesas s|plano Nº 4, c|u. pesos 490,— .. .. 980.—
1 mesa s|plano Nº 11 .. .. 449.—
2 mesitas s|plano Nº 13, c|u. $ 58.— .. .. 116.—
1 mesa s|plano Nº 23 .. .. 254.—
2 mesas s|plano Nº 26, c|u. pesos 418,— .. .. 836.—
6 mesas s|plano Nº 39, c|u. pesos 248,— .. .. 1.488.—
2 mesitas s|plano Nº 47, c|u. $ 84,50 .. .. 169.—
2 perchas s|plano Nº 19, c|u. $ 176,— .. .. 352.—
18 sillas s|plano Nº 2, c|u. pesos 76,— .. .. 1.368.—
24 sillas s|plano Nº 63, c|u. pesos 43,50 .. .. 1.044.—
2 sillones s|plano Nº 5, c|u. $ 148,— .. .. 296.—
1 sillón s|plano Nº 43 .. .. 220.—

Con destino a la Escuela de Comercio de Neuquén:

1 Juego de muebles compuesto de:
1 mesa s|plano 14
1 armario s|plano 76
1 sillón s|plano 44
2 sillones s|plano 5
6 sillas s|plano 2
1 percha s|plano 3
el juego de muebles en .. 1.892.—

SECRETARIA:

2 mesas s|plano Nº 39, c|u. pesos 248,— .. .. 496.—

SALA DE PROFESORES:

1 mesa s|plano Nº 4 .. .. .. 490.—
1 armario s|plano Nº 76 .. . 518.—

28.976.50

Plazo de entrega: 90|120 días hábiles.

a BERLINGERI HNOS. & CIA. S. R. L.:

Con destino a la Escuela Normal de Maestros de Las Flores (Bs. As.):

AULA DE ECONOMIA DOMESTICA:

24 sillas s|plano Nº 16, s|u. pesos 37,— .. .. 888.—

DEPARTAMENTO FISICO:

m$n.

6 sillas s|plano Nº 16, c|u. pesos 37,— .. .. 222.—

AULAS:

24 sillas s|plano Nº 16, c|u. pesos 37,— .. .. 888.—

Con destino al Colegio Nacional de Córdoba y Anexos:

30 sillas s|plano Nº 16, c|u. pesos 37,— .. .. 1.110.—
80 sillas s|plano Nº 36, c|u. pesos 46,— .. .. 3.680.—

Con destino a la Escuela de Comercio de Neuquén:

SALA DE PROFESORES:

12 sillas s|plano Nº 16, c|u. pesos 37,— .. .. 444.—

7.232.—

Plazo de entrega: 80|120 días hábiles.

Art. 2º — Impútese el importe total de estas adjudicaciones, que asciende a la suma de treinta y seis mil doscientos ocho pesos con cincuenta centavos moneda nacional ($ 36.208.50 m|n.), de acuerdo al siguiente detalle:

$ 3.042,— m|n., al Inciso 481, Partida para gastos, útiles, etc., de la Escuela Profesional de Avellaneda; y

$ 33.166,50 m|n., al Inciso 486, Partida 1 Anexo "E" del Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Las firmas adjudicatarias elevarán sus respectivos depósitos de garantía, hasta completar el 10 % exigido en el Art. 29 del pliego de bases y condiciones.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pásese para su conocimiento y efectos, al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Escribanía Gral. de Gobierno. — Confírmase personal

Buenos Aires, 27 de Febrero de 1947.

5.244|47. — Teniendo en cuenta que en el anexo 7 (Justicia e Instrucción Pública) del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública se ha modificado el presupuesto de la Escribanía General de Gobierno; atento que corresponde confirmar en sus nuevos empleos al personal titular de cargos que —en la nueva distribución— quedan eliminados,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en la Escribanía General de Gobierno, en los empleos que se menciona (todos ellos creados en el anexo 7 - Justicia e Instrucción Pública - del presupuesto para 1947), al personal que en cada caso se determina, dejándose constancia que los puestos en que éstos cesan han sido suprimidos de presupuesto: Alfredo Bruno Giles (Cl. 1892 - D. M. 4 - M. 499.036 - Céd. de Id. Nº 1.356.479 - Pol. de la Capital Federal), en el cargo de Oficial Mayor (Secretario General) —ítem 1— (con asignación mensual de un mil pesos m|n. ($ 1.000.—), cesando en el de Oficial 1º (Secretario General) —ítem 1—; Enrique Garrido (Cl. 1908 - D. M. 1 - M. 32.699 - Céd. de Id. Nº 1.233.928 - Pol. de la Capital Federal), en el puesto de Oficial 3º —ítem 1— (Encargado del Registro de la Defensa Nacional) —con asignación mensual de ochocientos pesos m|n. ($ 800.—)—, cesando en el de Oficial 9º (Item 1); Carmen De Liñan de Pastor (Céd. de Id. Nº 2.003.922 - Pol. de la Capital Federal), en el cargo de Auxiliar 2º (Item 1) —con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. (pesos 350.—)—, cesando en el de Auxiliar 4º (Item 1): María Josefa Bertelegni de Tarallo (Céd. de Id. Nº 1.783.042 - Pol. de la Capital Federal), en el cargo de Auxiliar 2º (Item 1) —con asignación mensual de trescientos cincuenta pesos m|n. ($ 350.—)—, cesando en el de Auxiliar 4º (Item 1): Osvaldo Pablo Rimoldi (Clase 1919 - D. M. 1 - M. 412.947 - Cd. de Id. Nº 1.754.627 - Pol. de la Capital Federal), en el puesto de Auxiliar 5º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m$n. ($ 375.—)—, cesando en el de Auxiliar 6º (Item 1): Elba Estrella Barbeito (Céd. de Id. número 3.227.344 - Pol. de la Capital Federal), en el cargo de Auxiliar 5º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—)—, cesando en el de Auxiliar 8º (Item 1); y Blas Bartolomé Franco (Clase 1916 - D. M. 68 - M. 1.493.289), en el puesto de Auxiliar 5º (Item 1) —con asignación mensual de doscientos setenta y cinco pesos m|n. ($ 275.—)—, cesando en el de Auxiliar 8º (Item 1).

Art. 2º — Que el señor Félix Carlos Storni (Cl. 1915 - D. M. 2 - M. 263.561), pase a ocupar en la Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, un empleo de Auxiliar 3º (Item 1) —con asignación mensual de trescientos veinticinco pesos m|n. ($ 325.—)—, vacante por creación en presupuesto para 1947 —anexo 7—, cesando en el cargo similar de que es titular en la Escribanía General de Gobierno, el que ha sido suprimido del presupuesto de dicha Repartición.

Art. 3º — El presente decreto deberá considerarse efectuado a contar del 1º de Enero de 1947.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése al Registro Nacional y archívese.
PERON. — Belisario Gache Pirán.

Ministerio de Marina

Instituto Geográfico Militar. — Apruébase gasto

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.181|47. — Visto la nota elevada por el señor Presidente de la Comisión Argentina de Límites con Bolivia, General de Brigada Don Baldomero De Biedma, con la que acompaña factura que le ha sido presentada por el Instituto Geográfico Militar, por la suma de $ 2.520.— m|n., correspondiente a los viáticos del personal de la comisión aerofotogramétrica que realizó trabajos de levantamiento en la zona de frontera Argentino-Boliviana, y

Correspondiendo proceder a la cancelación de la mencionada factura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el gasto de dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional ($ 2.520.— m|n.), correspondiente al concepto de que informa el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Liquídese el importe de referencia a la orden del Instituto Geográfico Militar, con imputación al Anexo C, Inciso 4, Item 1, Partida 11, del presupuesto para 1946.

Art. 3º — Pase a sus efectos a la Dirección de Administración del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.
PERON. — Fidel Anadón.

Ministerio de Agricultura

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.250|46. — Visto este expediente (Nº 102.476|930), del que resuelta:

Que con fecha 25 de Septiembre de 1941 (fs. 18), se concedió en venta a Don Emiliano Sasafus, cuyo verdadero nombre y apellido es Emiliano Casafu (fs. 25 y 28) la mitad Sud del solar c, manzana 61, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Emiliano Casafu, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c manzana 61 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.252|46. — Visto este expediente (Nº 140.432|941), del que resulta:

Que con fecha 28 de Noviembre de 1941 (fs. 8), se concedió en venta a Don Jorge Kordi, la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 m2 del solar d, manzana 79, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y la propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Jorge Kordi, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 m2 del solar d, manzana 79, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguese el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto del 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.254|46. — Visto este expediente (Nº 108.862-1936), del que resulta:

Que con fecha 30 de Junio de 1941 (fs. [illegible]), se concedió en venta a Don Laureano Ordiz Fernández la mitad Nord-Este del solar c de la manzana 15 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que con el Testimonio corriente a fs. 24 se establece el fallecimiento del concesionario, y aprobado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, y habiendo sido abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de Don Laureano Ordiz Fernández, su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Laureano Ordoz Fernández, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar c de la manzana 15 del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.256|46. — Visto este expediente (Nº 90.022-1932), del que resulta:

Que con fecha 16 de Febrero de 1933 (fs. 37), y 30 de Enero de 1939 (fs. 53), se concedió en venta a Don Jorge Amad, la mitad Sud-Este del solar a, y una fracción ubicada en el ángulo Sud del solar b, ambos de la manzana 18 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie total de 1.250 m2., de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección

practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento a las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Jorge Amad, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar a, y una fracción ubicada en el ángulo Sud del solar b, ambos de la manzana 18 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, con una superficie total de 1.250 m2., y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.258|46. — Visto este expediente (Nº 98.902-1932), del que resulta:
Que con fecha 16 de Noviembre de 1942 (fs. 71), se concedió en venta a Doña Amelia Daniela Alvarez de Sanchez Torino, la mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 57 del pueblo El Zapallar, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de población y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Doña Amelia Daniela Alvarez de Sanchez Torino, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar b de la manzana Nº 57 del pueblo El Zapallar, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.260|46. — Visto este expediente (Nº 103.420|930), del que resulta:
Que con fechas 7 de Julio de 1928 y 4 de Noviembre de 1930 (fs. 13), se concedió en venta a Don Celestino Acevedo, la mitad Norte, del solar b, manzana 8, del pueblo "Villa Angela" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Celestino Acevedo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte, del solar b, manzana 8, del pueblo "Villa Angela" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.262|46. — Visto este expediente (número 110.976|931), del que resulta:
Que con fecha 24 de Abril de 1933 (fs. 9), se concedió en venta a don Vicente Galardi, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Vicente Galardi Querejeta (fs. 31), la mitad Nord-Este del solar d, manzana 44, del pueblo "Corzuela", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Vicente Galardi Querejeta las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar d, manzana 44, del pueblo "Corzuela", en el Territorio Nacional del Chaco y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.264|46. — Visto este expediente (número 88.119|1932), del que resulta:
Que con fechas 19 de mayo de 1927 (fs. 17) y 1 de Agosto de 1932 (fs. 15), se concedió en venta a don Simeón González la mitad Oeste del solar f de la manzana Nº 61 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Simeón González las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar f de la manzana Nº 61 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.266|46. — Visto este expediente (número 154.024|943), del que resulta:
Que con fecha 12 de Marzo de 1940 (fs. 1), se concedió en venta a don Pascual Bistolfi la fracción ángulo Oeste con una superficie de 625 m.2 del solar d, manzana 25, del pueblo "Formosa", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|938, cuya copia se agrega a fs. 28|29 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por D. Pascual Bistolfi las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Oeste, con una superficie de 625 m.2, del solar d, manzana 2, del pueblo "Formosa", en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769 de fecha 27 de Abril de 1946.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.268|46. — Visto este expediente (número 89.836|932), del que resulta:
Que con fecha 3 de Septiembre de 1926 (fs. 2) se concedió en venta a don Pedro Díaz la mitad Norte del solar d, manzana 108, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO.

Que habiendo fallecido el concesionario, fué declarado único y universal heredero su hijo don Inocencio Nazario Díaz (fs. 18), por cuya razón, estando abonado el precio de la tierra y probado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar al nombrado el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la mitad Norte del solar d, manzana 108, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguese en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923, título de propiedad a nombre de don Inocencio Nazario Díaz, declarado único y universal heredero en el juicio sucesorio de don Pedro Díaz, concesionario de la tierra de que se trata.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.270|46. — Visto este expediente (número 155.206|943), del que resulta:
Que con fecha 14 de Diciembre de 1943 (fs. 14) se concedió en venta a don Pascual D'Auito, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser Pascual D'Aiuto (fs. 9), la mitad Oeste del solar d, manzana 67, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Pascual D'Aiuto las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar d, manzana 67, del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.272|46. — Visto este expediente (número 120.288 - 1937), del que resulta:
Que con fecha 8 de Enero de 1943 (fs. 27), se concedió en venta a don Juan Vicente Castro Palma la fracción Nord-Este, con superficie de 800 metros cuadrados, del solar c de la manzana Nº 44 del pueblo Castelli, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Vicente Castro Palma las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Nord-Este, con superficie de 800 metros cuadrados, del solar c de la manzana Nº 44 del pueblo Castelli, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.274|46. — Visto este expediente (número 93.038 - 1934), del que resulta:
Que con fecha 17 de Septiembre de 1941 (fs. 27), se concedió en venta a doña Cecilia Avalos de Pare, la mitad Sud del solar d de la manzana 4 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Cecilia Avalos de Pare, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar d de la manzana 4 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.276|46. — Visto este expediente (número 120.833 - 937), del que resulta:
Que con fecha 2 de Febrero de 1939 (fs. 8), se concedió en venta a don Luis Araujo, la fracción Este con una superficie de 900 m.2 del solar a, manzana 39, del pueblo Tres Isletas en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las

exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Luis Araujo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este con una superficie de 900 m.2 del solar a, manzana 39, del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.278|46. — Visto este expediente (número 87.864 - 932), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 1º de Junio de 1938 (fs. 13 y 22), se concedió en venta a doña María Anita Gaspo viuda de Franco (fs. 25), la mitad Norte de la mitad Norte del solar c, manzana 89 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es fracción Norte con una superficie de 625 m.2, del mismo solar, manzana, pueblo y territorio, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña María Anita Gaspo viuda de Franco, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Norte con una superficie de 625 m.2, del solar c, manzana 89 del pueblo Presidencia Roque Sáenz Peña en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.280|46. — Visto este expediente (número 112.347 - 1931), del que resulta:

Que con fechas 27 de Septiembre de 1926 (fs. 1) y Julio 20 de 1945 (fs. 28), se concedió en venta a don Virgilio Calvo Rodríguez la mitad Norte del solar d de la manzana 30 del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada, la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Virgilio Calvo Rodríguez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar d de la manzana número 30 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.282|46. — Visto este expediente (número 115.749|36), del que resulta:

Que con fecha 7 de Diciembre de 1925 (fs. 3), se concedió en venta a don Alejo Martiniano Benítez, la fracción D del lote agrícola 170 de la Colonia "Bonpland", en el Territorio Nacional de Misiones, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, plantaciones propias, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|38 cuya copia corre agregada a fojas 28|29 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejo Martiniano Benítez, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción D con superficie de 23 hectáreas, 90 áreas, 57 metros cuadrados, del lote agrícola 170 de la colonia "Bonpland", en el Territorio Nacional de Misiones y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los decretos de 26 de Julio de 1923 y 11.769|46 de fecha 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.284|46. — Visto este expediente (número 120.575 - 1937), del que resulta:

Que con fecha 30 de Noviembre de 1938 (fs. 11), se concedió en venta a don Juan Auad, la fracción Oeste del solar a de la manzana 25 del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Auad, las obligaciones impuestas por la Ley 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Oeste con superficie de 720 m.2 del solar a de la manzana 25 del pueblo Tres Isletas, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.286|46. — Visto este expediente (número 90.206 - 1933), del que resulta:

Que con fecha 24 de Diciembre de 1941 (fs. 48), se concedió en venta a don Antonio María Rodríguez Ureña y a don Plácido Rodríguez Martínez, en condominio, la mitad Norte, del solar a, manzana 51, del pueblo Presidencia de la Plaza en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio María Rodríguez Ureña y don Plácido Rodríguez Martínez, en condominio, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte, del solar a, manzana 51, del pueblo Presidencia de la Plaza en el Territorio Nacional del Chaco y otórgueseles el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.288|46. — Visto este expediente (número 127.131 - 40), del que resulta:

Que con fecha 4 de Diciembre de 1940 (fs. 14) se concedió en venta de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios a don Atilio Fontana, el lote agrícola 38, Sección II (subdivisión de los lotes 4, 19 y legua a del lote 3 de la Zona A) de la colonia a denominar, en el Territorio Nacional del Chaco (fs. 38);

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fs. 17), faltándole solamente par obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 21 - 22 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Atilio Fontana, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 38, Sección II (subdivisión de los lotes 4, 19 y legua a del lote 3 de la Zona A) de la colonia a denominar en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.290|46. — Visto este expediente (número 126.265 - 38) del que resulta:

Que con fecha 10 de Julio de 1942 (fs. 22) se concedió en venta de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios a don Mario José Carlos Guasco, la quinta Nº 5 a del pueblo El Bolsón, en el Territorio Nacional de Río Negro;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población y cultivos y reside en el pueblo El Bolsón cercano a la tierra de que se trata (fs. 84), faltándole en consecuencia solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 82 - 83 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra en cuestión, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451-38 cuya copia corre agregada a fojas 93 - 94 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Mario José Carlos Guasco las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la quinta Nº 5 a del pueblo El Bolsón, en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registró Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.292|46. — Visto este expediente (número 126.348 - 1939) del que resulta:

Que con fecha 4 de Diciembre de 1940 (fs. 37) se concedió en venta de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, a don Martín Blanco, las fracciones A y B del lote agrícola 251 de la colonia Bajo Hondo en el Territorio Nacional del Chaco;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fs. 55) faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941, y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 58 - 59 y 70 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Martín Blanco, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en las fracciones A y B del lote agrícola 251 de la colonia Bajo Hondo, en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.294|46. — Visto este expediente (número 112.643 - 1936), del que resulta:

Que con fecha 3 de Marzo de 1942 (fs. 27), se concedió en venta de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, a don Esteban Baito, el lote agrícola 174 de la colonia Bajo Hondo, en el Territorio Nacional del Chaco:

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fojas 43), faltándole solamente para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.362 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 47|48 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurente un préstamo sobre la tierra de que se trata, con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informacio-

nes producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Esteban Baito, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el lote agrícola 174 de la colonia "Bajo Hondo", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a los normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.296|46. — Visto este expediente (Nº 98.938-1933), del que resulta:
Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 28 de Mayo de 1938 (fojas 5 y 29), se concedió en venta a don Germán Lucca, la mitad Este del lote agrícola 24, Sección A de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios;
Que el concesionario ha dado cumplimientos a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fojas 27), faltándole para obtener el correspondiente título definitivo de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge a los beneficios del Decreto Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 25|26 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Germán Lucca, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del lote agrícola Nº 24. Sección A. de la colonia "Presidente Uriburu", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias del Decreto número 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.
22.298|46. — Visto este Expediente (Nº 111.429|1931), del que resulta:
Que con fecha 10 de Junio de 1936 (fojas 16), se concedió en venta a don Ramón Meza la mitad Este del solar a, de la manzana Nº 51 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Ramón Meza, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar a, de la manzana Nº 51 del pueblo "El Zapallar", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.300|46. — Visto este expediente (Nº 111.127|1931), del que resulta:
Que con fecha 24 de Abril de 1933 (fs. 9), se concedió en venta a don Nikita Moroz la mitad Nord-Este del solar c de la manzana 49 del pueblo "Corzuela", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Nikita Moroz, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Nord-Este del solar c de la manzana 49 del pueblo "Corzuela", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.302|46. — Visto este expediente (Nº 97.220|932), del que resulta:
Que con fecha 30 de Octubre de 1935 (fs. 1), se concedió en venta a Don Nemesio Vera, la mitad Este, del solar c, manzana 47, del pueblo "Quitilipi" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 8 se establece el fallecimiento del concesionario y habiéndose comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el título de propiedad respectivo a nombre de Don Nemesio Vera su sucesión; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Nemesio Vera, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Este del solar C, manzana 47, del pueblo "Quitilipi" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.304|46. — Visto este expediente (Nº 107.147|936) del que resulta:
Que con fechas 12 de Marzo de 1942 (fs. 35) y 5 de Noviembre del mismo año (fs. 42) se concedió en venta a doña Juana Martina Vicentini de Peña, la fracción, con superficie de una hectárea sesenta y cinco áreas, situada en el ángulo Este y Centro Sud-Oeste de la quinta 29 del pueblo Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Juana Martina Vicentini de Peña, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción, con superficie de una hectárea sesenta y cinco áreas, situada en el ángulo Este y Centro Sud-Oeste, de la quinta 29 del pueblo de Pirané, en el Territorio Nacional de Formosa, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.306|46. — Visto este expediente (Nº 107.839|936), del que resulta:
Que con fechas 30 de Julio de 1936 y 14 de Julio de 1939 (fs. 10 y 22), se concedió en venta a Don Ramón Loizaga, la mitad Oeste, del solar c, manzana 27, del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricutura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Ramón Loizaga, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar c, manzana 27 del pueblo "Presidencia de la Plaza" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.308|46. — Visto este expediente (Nº 96.594|1932), del que resulta:
Que con fecha 9 de Febrero de 1926 (fs. 1), se concedió en venta a Don Isabelino Delgado, la chacra Nº 10 del pueblo "General Pinedo", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de poblaciones, otras mejoras, cultivos y plantaciones propios, su residencia efectiva y satisfecho el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Isabelino Delgado, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la chacra número 10 del pueblo "General Pinedo" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.310|46. — Visto este expediente (Nº 79.674|1935), del que resulta:
Que con fecha 3 de Enero de 1936 (fs. 25), se concedió en venta a don Juan Martínez Sánchez, la mitad Norte del solar d de la manzana 24 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por D. Juan Martínez Sánchez las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar d de la manzana 24 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.312|46. — Visto este expediente (Nº 99.789-1930), del que resulta:
Que con fecha 17 de Septiembre de 1941 (fs. 26) y 15 de Diciembre de 1945 (fs. 45), se concedió en venta a doña Ana Judit Foschiatti de Sabadini la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar a de la manzana 52 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Ana Judit Foschiatti de Sabadini, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 625 metros cuadrados, del solar a de la manzana 52 del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946
22.314|46. — Visto este expediente (Nº 112.218|931), del que resulta:
Que con fecha 19 de Junio de 1933

(fs. 12), se concedió en venta a Don Eufronio Altamirano, la fracción, en el ángulo Sud-Este, con una superficie de 625 m2, del solar d, manzana 27, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección realizada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Eufronio Altamirano, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ubicada en el ángulo Sud-Este con una superficie de 625 m2, del solar d, manzana 27, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.316|46. — Visto este expediente (Nº 111.404|937), del que resulta:

Que con fechas 10 de Junio de 1936 y 27 de Julio de 1937 (fs. 6 y 34), se concedió en venta a Don Fidel Ricardo, la fracción Centro del solar d, manzana 52, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, cuya verdadera denominación es fracción centro Este-Oeste con una superficie de 833 m2 del mismo solar, manzana, pueblo y territorio (fs. 35), de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Don Fidel Ricardo, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción centro Este-Oeste con una superficie de 833 m2 del solar d, manzana 52 del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.318|46. — Visto este expediente (Nº 95.991|933) del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1924 y 6 de Julio de 1946 (fs. 1 y 18) se concedió en venta a don Mendel Movscher Popridkin, el solar f, manzana número 94, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Mendel Movscher Popridkin las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar f, manzana Nº 94, del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.320|46. — Visto este expediente Nº 115.046|936) del que resulta:

Que con fecha 31 de Diciembre de 1935 (fs. 1) se concedió en venta a doña María Mercedes Corona, cuyo verdadero nombre y apellido es María Mercedes Corona Sosa (Fs. 10 y 11), la mitad Oeste del solar c, manzana Nº 43, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña María Mercedes Corona Sosa, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Oeste del solar c, manzana Nº 43, del pueblo Presidencia de la Plaza, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.322|46. — Visto este expediente (Nº 91.728|933) del que resulta:

Que con fecha 12 de Diciembre de 1940 (fs. 42) se concedió en venta a don Angel Sandoval, la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana Nº 32, del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Angel Sandoval, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Oeste del solar b, manzana Nº 32, del pueblo "Colonia Elisa", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.324|46. — Visto este expediente (Nº 121.808|937) del que resulta:

Que con fecha 21 de Enero de 1942 (fs. 34) se concedió en venta a don Tirso Lopez, el solar a, manzana Nº 23, del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Tirso Lopez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en el solar a, manzana Nº 23, del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.326|46. — Visto este expediente (Nº 111.362|937) del que resulta:

Que con fecha 10 de Junio de 1936 (fs. 4) se concedió en venta a doña Adela Heltner viuda de Michel (fs. 2 y 20) la mitad Norte del solar b, manzana Nº 3, del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Adela Heltner viuda de Michel, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar b, manzana Nº 3, del pueblo Machagai, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.328|46. — Visto este expediente (Nº 123.479|938), del que resulta:

Que con fechas 24 de Noviembre de 1942 y 27 de Enero de 1944 (fs. 56 y 83), se concedió en venta las mitades Sud-Este y Nord-Oeste, ambas del solar C, manzana 55, del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa, a Doña Benedicta Beterette de Azcurra y a Don Rafael Azcurra, respectivamente, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por las inspecciones practicadas la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonados los precios estipulados, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por los adquirentes y otorgarles el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por Doña Benedicta Beterette de Azcurra y Don Rafael Azcurra, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, respectivamente, en las mitades Sud-Este y Nord-Este, ambas del solar C, manzana 55, del pueblo "Ibarreta" en el Territorio Nacional de Formosa, y otórgueseles el título de propiedad correspondiente, en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.331|46. — Visto este expediente (Nº 90.472-1932) del que resulta:

Que con fecha 4 de Octubre de 1924 (fs. 4) y 23 de Julio de 1933 (fs. 17) se concedió en venta a don Antonio Gongora, su sucesión, el solar a, manzana Nº 24 del pueblo Charata en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de población y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por la adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Antonio Gongora, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios en el solar a, manzana Nº 24 del pueblo Charata, en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946

22.333|46. — Visto este expediente (Nº 126.443-1938) del que resulta:

Que con fecha 17 de Marzo de 1942 (fs. 34) se concedió en venta a don Manuel Santiago Gandolfo la quinta número 6 del pueblo "El Bolsón", en el Territorio Nacional de Rio Negro, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios;

Que el concesionario ha dado cumplimiento a sus obligaciones de población, cultivos y residencia (fs. 46) faltándole solamente para otener el correspondiente título de propiedad, abonar el saldo por el precio de la tierra, a cuyo fin se acoge los beneficios del Decreto Nº 92.363, de fecha 29 de Mayo de 1941; y

CONSIDERANDO:

Que como a fojas 48|49 el Banco de la Nación Argentina hace saber que otorgó al recurrente un préstamo sobre la tierra de que se trata con cuyo importe será cancelado el precio del terreno, nada se opone para declarar cumplidas las obligaciones contraídas y de conformidad con el artículo 2º del recordado decreto, otorgarle el correspondiente título de propiedad; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente Nº 126.451|938, cuya copia corre agregada a fojas 62|63 y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Manuel Santiago Gandolfo las obligaciones impuestas por la Ley número 4.167 y sus decretos reglamentarios en la quinta Nº 6 del pueblo "El

Bolsón", en el Territorio Nacional de Río Negro, y otórguesele el título de propiedad respectivo de acuerdo a las normas vigentes y condicionado a las exigencias de los Decretos Nº 92.363 de fecha 29 de Mayo de 1941 y número 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase Título de Propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.335|46. — Visto este expediente (Nº 79.276-1935), del que resulta:

Que con fecha 15 de Julio de 1935 (fs. 7), se concedió en venta a don Juan Morassutti (fs. 19), la mitad Norte del solar a de la manzana 30 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios; y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S.E. el Señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Juan Morassutti, las obligaciones impuestas por la Ley 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Norte del solar a de la manzana 30 del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco, y otórgasele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.337|46. — Visto el expediente (número 117.859|937), del que resulta:

Que con fecha 27 de Noviembre de 1940 (fojas 21), se concedió en venta a don Arnoldo Victorio Ramseyer, la mitad Sud del solar a, manzana 43, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Arnoldo Victorio Ramseyer las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar a, manzana 43, del pueblo "Machagai", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

23.339|46. — Visto este expediente (número 121.796|937), del que resulta:

Que con fecha 23 de Noviembre de 1941 (fojas 17), se concedió en venta a don Leonardo Romano, la fracción Este con una superficie de 800 m2 del solar d, manzana 103, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Leonardo Romano, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción Este con una superficie de 800 m2 del solar d, manzana 103, del pueblo "Machagai" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.341|46. — Visto este expediente (número 109.638|931), del que resulta:

Que con fecha 11 de Septiembre de 1939 (fojas 37), se concedió en venta a doña Amalia de Jesús Páez de Páez, la mitad Sud-Este del solar c, manzana 8 del pueblo "General Pinedo" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por doña Amalia de Jesús Páez de Páez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud-Este del solar c, manzana 8, del pueblo "General Pinedo" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.343|46. — Visto este expediente (número 97.181|932), del que resulta:

Que con fecha 25 de Abril de 1925 (fojas 1), se concedió en venta a don Florencio Guerra, el solar b, manzana 108 del Ensanche Sud-Este del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Florencio Guerra, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar b, manzana 108 del Ensanche Sud-Este del pueblo "Charata" en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.345|46. — Visto este expediente (número 159.688|1943) del que resulta:

Que con fecha 27 de Abril de 1928 (fojas 12), se concedió en venta a don Alejandro Tellez, la fracción ángulo Oeste con superficie de 1 há. de la quinta 33 del pueblo "Esquel", en el Territorio Nacional de Chubut de acuerdo con la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios y,

CONSIDERANDO:

Que con el testimonio corriente a fojas 51 se establece el fallecimiento del concesionario, y probado por la inspección practicada que en la tierra de que se trata se han radicado construcciones y otras mejoras, cultivos y plantaciones que satisfacen las exigencias de la concesión y habiendo sido abonado el precio estipulado, pueden declararse cumplidas las obligaciones contraídas y otorgar el respectivo título de propiedad a nombre de don Alejandro Tellez, su sucesión; atento la información producida por la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad en el Expediente número 126.451|1938, cuya copia corre agregada a fojas 68|69 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Alejandro Tellez, su sucesión, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en la fracción ángulo Oeste, con superficie de 1 há. de la quinta 33 del pueblo "Esquel", en el Territorio Nacional de Chubut, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por los Decretos de 26 de Julio de 1923 y Nº 11.769 de 27 de Abril de 1946.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección Nacional de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.347|46. — Visto este expediente (número 143.861|941), del que resulta:

Que con fecha 24 de Diciembre de 1941 (fojas 7), se concedió en venta a don Francisco Benítez, el solar B, manzana 41, del pueblo "Estanislao del Campo", en el Territorio Nacional de Formosa, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don Francisco Benítez, las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, en el solar B, manzana 41 del pueblo "Estanislao del Campo" en el Territorio Nacional de Formosa y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 14 de Diciembre de 1946.

22.349|46. — Visto este expediente (número 95.200|932), del que resulta:

Que con fechas 30 de Julio de 1936, 9 de Febrero de 1939 y 6 de Febrero de 1942 (fojas 7, 18 y 42), se concedió en venta a don José Montenegro, cuyo verdadero nombre y apellido resulta ser José Ernesto Montenegro, (fojas 45|53), la mitad Sud del solar a, manzana 10, del Ensanche Sud, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse cumplidas por don José Ernesto Montenegro, las obligaciones impuestas por la Ley número 4167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud, del solar a, manzana 10, del Ensanche Sud, del pueblo "Presidencia Roque Sáenz Peña" en el Territorio Nacional del Chaco, y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.948|46. — Visto este expediente (número 83.544|1935), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declaren "Reserva Forestal" los lotes 91, sección I y 70, sección IV, de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, por haberse comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dichos lotes son fiscales y figuran libres de adjudicación, atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse "Reserva Forestal" los lotes 91, sección I, y 70, sección IV, de la Colonia Juan Lavalle, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de 97 hectáreas 02 áreas, el primero y 98 hectáreas 01 áreas, el segundo.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.949|46. — Visto este expediente (número 76.987|1935), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declaren "Reserva Forestal" los lotes 1 y 3, sección I, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco, por haberse comprobado que contienen bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dichos lotes son fiscales y figuran libres de adjudicación, no existe inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Decláranse "Reserva Forestal" los lotes 1 y 3, sección I, de la Colonia Coronel Brandsen, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de 619 hectáreas 79 áreas y 625 hectáreas, respectivamente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Declárase reserva forestal

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.950|46. — Visto este expediente (número 93.518|1929), en el que la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia se declare "Reserva Forestal" el lote 54, sección VII, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, por haberse comprobado que contiene bosque en cantidad y calidad de características industriales y comerciales; y

CONSIDERANDO:

Que como dicho lote es fiscal y figura libre de adjudicación, no existe

inconveniente en disponer su reserva; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Declárase "Reserva Forestal" el lote Nº 54, sección VII, de la Colonia General Necochea, en el Territorio Nacional del Chaco, con superficie de 98 hectáreas 01 área.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Apruébase mensura

Buenos Aires, 18 de Diciembre de 1946.

22.952|46. — Visto este expediente (número 71.243|1946), del que resulta:

Que por Decreto Nº 25.192 de fecha 18 de Julio de 1933 (fs. 149), se aprobó el contrato celebrado a título precario entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Norzagaray, para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 7, mitad Norte y ángulo Sud-Oeste del lote 14 y ángulo Nord-Oeste del lote 17, todos de la fracción A, sección JI, del Territorio Nacional de Chubut, contrato que ha vencido con fecha 16 de Marzo de 1943;

Que en cumplimiento de una de las cláusulas de dicho instrumento, el señor Norzagaray mandó practicar la mensura de la tierra que se le concediera al agrimensor Martín L. J. Fennen, técnico que a fojas 29|279 presenta la diligencia respectiva, que la ubica en: fracción en el ángulo Sud-Oeste de la legua a y Oeste de la legua d, del lote 6; fracción en el ángulo Sud-Este de la legua a, fracción Sud de la legua b, legua c y fracción Este de la legua d, del lote 7; fracciones Este de las leguas b y c, del lote 13; fracción Nord-Oeste de la legua a, fracción Norte de la legua b y fracción Oeste de la legua d, del lote 14; fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua a, del lote 15; fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua a, del lote 17 y fracción en el ángulo Nord-Este de la legua b, del lote 18, con una superficie total de 15.040 hectáreas, 56 áreas, acusando una diferencia en más de 40 hectáreas, 6 áreas, que la consignada en forma aproximada en el recordado contrato y que deberá tenerse en cuenta al reajustarse en forma definitiva la liquidación correspondiente; y

CONSIDERANDO:

Que como el Consejo de Mensuras de la División de Geodesia que examinara esas operaciones no tiene reparos de orden técnico que oponer a las mismas, corresponde aprobarlas;

Que como parte de las tierras deslindadas, 10 hectáreas aproximadamente, ubicadas en la legua a del lote 17 recordado, se encuentran reservadas con destino al Ministerio del Interior por Decreto de 31 de Mayo de 1942 (fs. 241), corresponde excluirlas de la superficie total asignada a don Pablo Norzagaray; atento las informaciones producidas, lo dictaminado a fojas 328 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Apruébanse las operaciones de mensura practicadas por el agrimensor Martín L. J. Fennen a las tierras acordadas en arrendamiento a don Pablo Norzagaray según contrato número 2.558, mediante las cuales las mismas han quedado deslindadas en la fracción en el ángulo Sud-Oeste de la legua a y Oeste de la legua d, del lote 6; fracción en el ángulo Sud-Este de la legua a, fracción Sud de la legua b, legua c y fracción Este de la legua d, del lote 7; fracciones Este de las leguas b y c, del lote 13; fracción Nord-Oeste de la legua a, fracción Norte de la legua b y fracción Oeste de la legua d, del lote 14; fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua a, del lote 15; fracción en el ángulo Nord-Oeste de la legua a, del lote 17 y fracción en el ángulo Nord-Este de la legua b, del lote 18, todo de la fracción A, sección JI del Territorio Nacional de Chubut y con una superficie total de 15.040 hectáreas 56 áreas, o sea una diferencia en más de 40 áreas que la consignada en forma aproximada en el contrato mencionado.

Art. 2° — Modifícase el Decreto número 25.192 de fecha 18 de Julio de 1933 que aprobó el contrato Nº 2.558 celebrado entre la Dirección de Tierras y el señor Pablo Norzagaray para el arrendamiento de la superficie aproximada de 15.000 hectáreas, ubicada en la mitad Sud del lote 7, mitad Norte y ángulo Sud-Oeste del lote 14 y ángulo Nord-Oeste del lote 17, todos de la fracción A, sección JI, del Territorio Nacional de Chubut, en el sentido de que la extensión y ubicación de la misma es la consignada en el artículo 1° del presente decreto, menos la superficie de 150 hectáreas aproximadamente, ubicada en la legua a del lote 17 citado, que por Decreto de fecha 31 de Mayo de 1942 fuera reservada para el Ministerio del Interior y cuya ubicación definitiva se determinará con la mensura complementaria a practicarse.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Otórgase título de propiedad

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.

23.169|46. — Visto este expediente (número 116.235|936), del que resulta:

Que con fecha 26 de Junio de 1940 (fs. 12), se concedió en venta a don Aldo Gennaro la mitad Sud del solar c, manzana 19, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, y

CONSIDERANDO:

Que comprobado por la inspección practicada la existencia de construcciones y otras mejoras que satisfacen las exigencias de la concesión y abonado el precio estipulado, corresponde declarar cumplidas las obligaciones contraídas por el adquirente y otorgarle el título de propiedad respectivo; atento las informaciones producidas y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Decláranse cumplidas por don Aldo Gennaro las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios, en la mitad Sud del solar c, manzana 19, del pueblo "Presidencia de la Plaza", en el Territorio Nacional del Chaco y otórguesele el título de propiedad respectivo en la forma dispuesta por el Decreto de 26 de Julio de 1923.

Art. 2° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Tierras y Bosques, a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Intervléneso el Servicio Médico del Ministerio

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 1946.
— 23.220|46 —

CONSIDERANDO:

Que el Departamento de Agricultura proporciona a la Mutualidad de Asistencia Médico-Social entre empleados del citado Departamento la casi totalidad del personal profesional y administrativo afectado a los servicios médicos de la misma;

Que numerosas quejas recibidas por las autoridades superiores de dicho Departamento coinciden en afirmar que no todos los profesionales y empleados que componen el mencionado personal destacado en la Mutualidad y el que desempeña sus tareas en el propio Ministerio cumple con eficacia la labor a su cargo;

Que ello, a la vez que determina una deficiente atención de los empleados, constituye una irregularidad que es preciso corregir, ya que el Estado realiza una importante erogación en el pago de sueldos, lo que obliga a adoptar las medidas tendientes a terminar con tal situación;

Que, por otra parte, es ese mismo personal nombrado y abonado por el Estado el encargado de aconsejar y controlar las licencias reglamentarias por enfermedad de sus empleados;

Que el desdoblamiento realizado últimamente entre el referido personal a fin de deslindar los campos de la medicina preventiva y de la medicina curativa es motivo de serias observaciones, hecho que exige su revisión con miras a lograr la adecuada organización de los servicios, de tal manera que se asegure al Ministerio la eficacia de los mismos en cuanto le interesa, directamente, en lo que hace al contralor que por ellos realiza de las inasistencias de su personal, e indirectamente, en lo que respecta a la utilidad y aprovechamiento efectivo de la ayuda que efectúa a sus empleados al brindar sus médicos y empleados de la Mutualidad de Asistencia Médico-Social entre empleados del Departamento;

Por ello y atento a lo propuesto por el señor Secretario de Estado, en el Departamento de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1° — Intervléneso el Servicio Médico del Ministerio de Agricultura de la Nación.

Art. 2° — Desígnase Interventor al Auxiliar 4° de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, doctor Héctor Méndez Chavarría, a quien se le confieren las más amplias facultades para cumplir su cometido. El señor Interventor someterá oportunamente a S. E. el señor Ministro de Agricultura el proyecto de organización de los Servicios Médicos a su cargo.

Art. 3° — Sepárase de su cargo al Jefe del Servicio Médico, doctor Julio V. Rivero, quien queda en disponibilidad.

Art. 4° — Declárase en comisión a todo el personal profesional y empleados técnicos y administrativos, de maestranza y de servicio, que, nombrados por decreto del Poder Ejecutivo o por Resolución Ministerial, desempeñen sus tareas en el Servicio Médico del Ministerio de Agricultura de la Nación o en la Mutualidad de Asistencia Médico-Social entre empleados del mencionado Departamento.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.062|47. — Visto el presente Expediente Nº 147.985|946, relacionado con la licitación privada (dos llamados) realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir 10.000 kilogramos de anhidrido carbónico, en tubos, requeridos por la de Sanidad Vegetal y Acridiología del mismo Departamento; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para la compra de diez mil (10.000) kilogramos de anhidrido carbónico, en tubos, con destino a la de Sanidad Vegetal y Acridiología del citado Departamento y adjudícase su provisión a la firma Fábrica de Gas Carbónico y Levadura Martelli S. A., por la suma total de cinco mil pesos ($ 5.000.— m|n.) moneda nacional, conforme a su propuesta agregada, por ser más conveniente por su menor precio.

Art. 2º — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 10, Partida 4, del presupuesto para 1947.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Confírmase Resolución Ministerial Nº 2.741|46

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.063|47. — Visto las presentes actuaciones (Exp. Nº 81.133|946), en las cuales el Ing. Agr. Guillermo R. Aubone solicita la certifación de servicios, desde el 21 de Junio al 4 de Agosto de 1920, lapso correspondiente a la licencia que se le concedió oportunamente con goce de sueldo y por razones de salud, como así también se le reconozca de legítimo abono los haberes respectivos; y

Atento a las informaciones producidas y lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase en todas sus partes la Resolución Ministerial Nº 2.741, del 26 de Noviembre de 1946, dictada por el Departamento de Agricultura, por la que se reconoce de legítimo abono los servicios prestados por el Ing. Agr. Don Guillermo R. Aubone, durante la licencia que le fuera acordada entre el 21 de Junio al 4 de Agosto de 1920.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acción judicial

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.064|47. — Visto este Expediente Nº 147.045|46, en el que se da cuenta de que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Miguel Avila el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50,—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4.863; atento a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, lo preceptuado por el artículo 17 del Decreto Nº 14.546.43 y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a fin de que por intermedio del señor Procurador Fiscal Federal que corresponda se inicien las acciones judiciales pertinentes tendientes a obtener del señor Miguel Avila el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50,—) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Revócase permiso de extracción de ostras

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.065|47. — Visto los Expedientes números 18.650|943 y 240.610|945, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 del Expediente número 240.610|45, el señor Luis E. Thiriot Méndez solicita autorización para extraer 500.000 ostras del Golfo de San Matías, como caso de excepción y por una sola vez;

Que por Decreto Nº 7.472|945 se autorizó al señor Amleto Baldi para extraer del Golfo de San Matías como caso de excepción y por una sola vez la cantidad de 500.000 ostras con destino a experiencias de cultivo, mejoramiento y reproducción, autorizándose la comercialización de aquellos ejemplares que por circunstancias biológicas adversas no pudiesen utilizarse en los ensayos enunciados, a cuyo efecto el permisionario debía abonar un derecho de diez pesos ($ 10.—) moneda nacional el millar;

Que al señor Amleto Baldi se le cedieron gratuitamente y con carácter precario dos viveros flotantes y una casilla existentes en el ostral de Mar del Plata, por el término de un año a contar del 1º de Agosto de 1944, contrato que se aprobó por Decreto número 23.744|44;

Que ese contrato fué prorrogado por dos años más aprobándose por decreto dictado en Acuerdo de Ministros número 18.173|946;

Que de las informaciones recogidas surge que el señor Baldi no ha dado cumplimiento a la obligación de presentar el informe mensual de los resultados de su labor, ni el Estado ha recibido los beneficios que se tuvieron en vista para celebrar el contrato precario y acordar el permiso de extracción de ostras, es decir, obtener el aporte privado en la investigación y experimentación biológica sobre cultivo, mejoramiento y engorde de mejillones, ostras y otros mariscos, orientadas hacia su racional explotación;

Que tanto la cesión gratuita de instalaciones como el permiso de extracción de ostras han sido acordados a título precario (cláusula 1a. del contrato y Art. 1º de la Ley Nº 9.475);

Que la cláusula 6a. del contrato faculta a la Administración a dejarlo sin efecto en el caso de incumplimiento del señor Baldi;

Que las razones técnicas expresadas a fs. 5 y 16 del Expediente número 240.610|945 no hacen aconsejable que se acceda a lo solicitado por el señor Luis E. Thiriot Méndez;

Por ello, y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Revócase el permiso de extracción de ostras acordado al se-

ñor Amleto Baldi por Decreto número 7.472|45.

Art. 2º — Déjase sin efecto la cesión gratuita a título precario de dos viveros flotantes y una casilla acordada al señor Amleto Baldi por contrato del 12 de Junio de 1946, debiendo proceder a la desocupación y entrega de la misma en las condiciones del Art. 4º del contrato de referencia, dentro de los 30 días de notificado.

Art. 3º — Desestímase el pedido formulado por el señor Luis E. Thiriot Méndez a fs. 1 del Expediente número 240.610|45.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptase donación

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.066|47. — Visto este expediente (número 10.002|946) en el que el Gobierno de la Provincia de Tucumán comunica al Ministerio de Agricultura de la Nación la cesión de un campo, ubicado en dicha Provincia y acompaña copia de la Ley Nº 2001 de fecha 29 de Noviembre de 1946 por la que se formaliza la mencionada donación, y

CONSIDERANDO:

Que la transferencia de ese bien raíz representa un importante aporte a la obra de incremento de las industrias pecuarias y su mejoramiento técnico, que realiza el Ministerio de Agricultura;

Que los informes producidos por las reparticiones técnicas a cuyo cargo estuvo la verificación de las condiciones de dichas tierras, están contestes en clasificarlas como excelentes para los fines a que serán destinadas;

Por ello y lo aconsejado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la cesión que con carácter de donación efectúa al Gobierno de la Provincia de Tucumán al de la Nación, de la finca denominada "Colonia Chañar Pozo" ubicada en el Departamento de Leales, con todas sus instalaciones y compuesto de un mil cuatrocientas cuarenta y seis (1.446) hectáreas.

Art. 2º — La citada finca será utilizada exclusivamente para la intalación de una estación zootécnica.

Art. 3º — El Departamento de Agricultura adoptará, con la urgencia que el caso requiere, las medidas que correspondan a fin de que la instalación de dicho establecimiento se inicie en el curso del corriente año, conforme a las condiciones que establece la ley de donación en su artículo 2º.

Art. 4º — Dése al señor Escribano General de Gobierno de la Nación la intervención que le compete, a los efectos de la formalización del título de propiedad respectivo.

Art. 5º — Diríjanse notas de agradecimiento al Excelentísimo señor Gobernador de la Provincia de Tucumán y a los señores Presidentes de ambas Legislativas, por la valiosa colaboración que esta donación comporta.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos, al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Sanidad Animal y Acridiología. — Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.067|47. — Visto el presente Expediente Nº 140.426|46, del que surge que han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Cornelio Gigena el pago de la suma de cincuenta pesos (m$n. 50,00) moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le fuera impuesta por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología (fojas 8), por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4863; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura (fojas 25), procede disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la suma adeudada:

Por ello, lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura, y lo preceptuado en el artículo 17 del Decreto Nº 14.546|43,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra el señor Cornelio Gigena la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la suma adeudada.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección Gentral de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Desestímase recurso de reconsideración

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.068|47. — Visto el presente Expediente Nº 147.622|46, del que surge que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener del señor Francisco Azcarate el pago de la suma de cien pesos (m$n. 100,00), moneda nacional, que adeuda en concepto de la multa que le impusiera oportunamente la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología (fojas 6), por infracción a las disposiciones de la Ley Nº 4863, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 22 de Octubre ppdo., el señor Francisco Azcarate solicita se reconsidere la sanción impuesta (fs. 13);

Que las decisiones que impongan una sanción prevista en la Ley 4863, sólo son susceptibles del recurso de apelación ante las autoridades judiciales competentes y previo pago de la multa impuesta;

Que conforme a lo expuesto y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura, procede desestimar por improcedente el recurso de reconsideración interpuesto y disponer se entablen las acciones pertinentes para el cobro por vía judicial de la multa de referencia;

Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el recurso de reconsideración interpuesto a fojas 16 por el señor Francisco Azcarate.

Art. 2º — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales para que dé intervención al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, a fin de que inicie contra don Francisco Azcarate la pertinente acción judicial tendiente a obtener el cobro de la multa a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, notifíquese lo resuelto al interesado, y dése a la Dirección General del Registro Nacional.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Asuntos Jurídicos. — Autorización para caza y faena

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.069|47. — Visto el presente expediente (Nº 305.298|943), en el que el señor Ludovico Haberkorn, solicita autorización para realizar faenas extraordinarias de lobos marinos de un pelo, machos adultos y de hasta dos mil (2.000) animales jóvenes de la misma especie; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo dispuesto por los artículos 15 y 23, del Decreto Nº 56.844, de 7 de Marzo de 1940, puede autorizarse la matanza de machos adultos, previa inspección de la lobería y su asesoramiento técnico y la de animales jóvenes con el propósito de impulsar la industria peletera;

Que el requisito exigido por el artículo 16, del precitado decreto, no siempre resulta eficaz en la práctica, por razones de lugar y tiempo, tal el caso presente;

Que si bien el artículo 23, establece que la faena de animales jóvenes, deberá acordarse mediante licitación, dicho requisito no es posible llenarlo, ya que los resultados de ese acto no modificarían en absoluto los precios a obtenerse, desde que el Art. 1º, apartado m), del Decreto Nº 3.631, de 11 de Febrero de 1944, ratificada por su igual Nº 10.487, de 16 de Abril de 1946, establece el arancel de un peso moneda nacional (m$n. 1,00), por cada lobo marino de un pelo faenado;

Que es favorable lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Agricultura.

Por ello y atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura.

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al señor Ludovico Haberkorn, a cazar y faenar lobos marinos de un pelo, machos adultos y hasta dos mil (2.000) animales jóvenes de la misma especie, en faena extraordinaria a partir del día de la fecha y hasta el 31 de Marzo del corriente año, en la zona de costa comprendida desde Cabo Buen Suceso hasta Cabo San Pío (Gobernación Marítima de Tierra del Fuego), de acuerdo con las disposiciones del Decreto Nº 56.844, de 7 de Marzo de 1940, exceptuando al Departamento de Agricultura del cumplimiento de la inspección previa de la lobería, que exige el Art. 16 del mencionado decreto y de la licitación que determina el Art. 23 del mismo.

Art. 2º — La faena de referencia deberá realizarse bajo el contralor de un inspector de la Dirección de Piscicultura, Pesca y Caza Marítima, dependiente de la Dirección General de Ganadería del citado Ministerio, designado por la misma de su personal estable y, cuyos gastos de traslado de ida y vuelta, desde esta Capital Federal, permanencia y viáticos, correrán por cuenta del recurrente, quien, a tal efecto, depositará las sumas correspondientes, por adelantado, en la Dirección General de Administración del referido Departamento.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Departamento de procedencia para su conocimiento y demás efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Administración. — Apruébase licitación pública

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.070|47. — Visto el presente Expediente Nº 167.342|946, relacionado con la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura, para adquirir diversos materiales con destino a la de Ganadería para la reparación de los alambrados existentes en la Estación Zootécnica de Catamarca, de su dependencia, atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública realizada por la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir los materiales indicados en el preámbulo del presente decreto, requeridos por la de Ganadería del mismo Departamento y adjudícase su provisión a las firmas que se indican a continuación, por la suma total de nueve mil ochocientos noventa y seis pesos ($ 9.896 m|n.) moneda nacional, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, con arreglo al siguiente detalle:

	m$n.
Piñero Hnos.	
s|detalle a fojas 36 y su oferta de fojas 14	4.640.—
Garimaldi y Cía.	
s|detalle a fojas 36 y su oferta de fojas 17	1.500.—
Cura Hnos.	
s|detalle a fojas 36 y su oferta de fojas 23	3.756.—
Total	9.896.—

Art. 2º — Declárase desierta la provisión de los renglones números nueve (9) al quince (15), por no haberse recibido ofertas válidas y autorízase a la citada Dirección General de Administración para efectuar un segundo llamado a licitación para su compra.

Art. 3º — Impútese a la cuenta especial cuya apertura se decreta para 1947, similar a "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería" Inciso 2, Partida 5, año 1946.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Apruébase licitación privada.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.071|47. — Visto el presente Expediente Nº 148.537|46, relacionado con la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, por precio unitario, para el acarreo de los materiales que movilice durante el corriente año el Depósito Regional de Río Cuarto, de su dependencia, atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación privada (dos llamados), realizada por la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura por precio unitario, para el acarreo de los materiales que movilice durante el corriente año el Depósito Regional de Río Cuarto, de su dependencia y autorízase a dicha repartición para que utilice a tal fin los servicios de las firmas Victorio Anastasia y Luis Fava, conforme a sus propuestas agregadas, por ser las más convenientes por su menor precio, pudiendo invertir a tal efecto hasta la suma de cuatro mil pesos ($4.000 m|n.) moneda nacional.

Art. 2º — La Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del citado Departamento, utilizará los servicios de referencia, siempre que los beneficiarios consuman en sus vehículos productos elaborados por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 3º — Impútese al Anexo 12, Inciso 14, Item 19, Partida 8, del presupuesto para 1947.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Sanidad Vegetal y Acridiología. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.072|47. — Visto el presente Expediente Nº 160.226|47, en el que la Dirección General de Sanidad Vegetal y Acridiología del Ministerio de Agricultura, solicita la provisión de cubiertas y cámaras para equipar los automotores recientemente adquiridos para la lucha contra la langosta; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que dado la urgencia que existe en contar con dichos elementos para equipar los referidos vehículos, procede disponer su compra en forma directa, conforme a lo dispuesto en el Art. 2º de la Ley Nº 12.834;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura para adquirir en forma directa a las firmas fabricantes del país, de conformidad con los permisos de venta números veintiún mil trescientos veintisiete (21.327) al veintiún mil trescientos treinta (21.330), extendidos por la Secretaría de Industria y Comercio, a los precios oficiales fijados por la misma, las cubiertas y cámaras que figuran en el detalle de fojas diez (10), por la suma total de siete mil ochocientos sesenta y un pesos ($ 7.861) moneda nacional.

Art. 2º — Impútese a la Ley número 12.834 Apartado B.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Departamento de Agricultura.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acciones judiciales

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.

6.073|47. — Visto el presente Expediente Nº 132.012|45 y atento las informaciones producidas,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Iníciese la acción judicial pertinente contra el ex-Ayudante 1º don Alejandro Vázquez Dapena, con domicilio en la calle Perú Nº 249, de esta Capital, para obtener el pago de la suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional ($ 144,84 m|n.), que adeuda al Departamento de Agricultura, por sueldos percibidos indebidamente durante 10 (diez) días de Marzo, 4 (cuatro) de Abril y 14 (catorce) de Mayo de 1945, según liquidación de cargo Nº 655, corriente a fojas 9 del presente expediente.

Art. 2º — La referida suma de ciento cuarenta y cuatro pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional (pesos 144,84 m|n.) deberá depositarse en la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Administración", existente en el Banco Central de la República Argentina.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General

del Registro Nacional y pase a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a los efectos determinados en el Artículo 1º.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

D. G. de Ganadería. — Autorízase adquisición directa.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.
6.074|47. — Visto el presente Expediente Nº 210.019|47, en el que la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura, solicita autorización para adquirir en forma directa, llamas y vicuñas crías, con destino a la Estación Zootécnica de Abra Pampa, Jujuy, de su dependencia; atento las informaciones producidas, y

CONSIDERANDO:

Que en lo concerniente a las vicuñas, es necesario continuar la obra ya emprendida, para lograr su reducción a la domesticidad mediante el acrecentamiento de los planteles del nombrado establecimiento;
Que es obvio señalar la importancia que para la economía regional del altiplano argentino, habrá de representar en un futuro no lejano la explotación racional de esta especie, dado la estimación de que goza por el alto valor de su fibra textil;
Que con referencia a la llama, es conveniente continuar con los trabajos de cruzamiento y selección tendientes a obtener una mejor calidad de su fibra;
Que debiendo adquirirse animales en pequeños lotes y hasta por unidad a los pobladores y cazadores, teniendo en cuenta las características del medio puneño, no es posible llenar en este caso los trámites de licitación que exigen las disposiciones en vigencia;
Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA.

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Ganadería del Ministerio de Agricultura para adquirir directamente, con destino a la Estación Zootécnica de Abra Pampa, Jujuy, de su dependencia, previa selección realizada por los técnicos de la misma, ejemplares seleccionados de llamas y vicuñas crías que, en buen estado sanitario, sean presentados por pobladores o cazadores autorizados, pudiendo abonar por cada uno hasta la cantidad de setenta pesos ($ 70.— m|n.) moneda nacional, a cuyo efecto podrá invertir hasta la suma de siete mil pesos ($ 7.000.— m|n.) moneda nacional, debiendo someter a consideración del nombrado Departamento los gastos que realice con tal motivo, para su aprobación ulterior.
Art. 2º — La Dirección General de Administración del mismo Ministerio, dispondrá la liquidación y entrega del expresado importe a favor de la de Ganadería, con cargo de rendir cuenta, para hacer frente al pago inmediato de las compras de que se trata, pudiendo disponerse de esos fondos hasta el 31 de Diciembre del corriente año.
Art. 3º — Impútese este gasto a la respectiva cuenta especial cuya apertura se decrete para 1947, similar a "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería", Inciso 2, partida 4, 1946.
Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y vuelva al Ministerio de Agricultura.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Acéptanse renuncias

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.
6.076|47. — Visto los Expedientes números 202.047, 20.482, 20.654, 52.019, 52.036, 55.062, 73.041 y 108.527 del año 1947 y la nota L-31|47, en los que empleados del Departamento de Agricultura presentan las renuncias de sus respectivos cargos, y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el mencionado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal de las Reparticiones que a continuación se indican y a contar de las fechas que en cada caso se determinan: de la Dirección General de Ganadería, inciso 3, ítem 1, Auxiliar 6º (clase 19), señora Angela B. de Zapata, cédula de identidad número 487.637, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Administración, inciso 4, ítem 1, Auxiliar Mayor (clase 12), señores Agustín Cantira, clase 1884, matrícula 13.774, D. M. 1, C. I. 3.304.820, Cap. Fed., a contar del 1º de Enero de 1947, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria, y Pablo E. Sol, clase 1892, matrícula 177.456, D. M. 2, C. I. 52.094, Cap. Fed., a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Economía Rural y Estadística, inciso 5, ítem 1, Auxiliar Principal (clase 13), ingeniero agrónomo Jorge Calzetta, clase 1916, matrícula 144.865, D. M. 1, C. I. 1.430.490, Capital Federal, a contar del 16 de Enero de 1947; Auxiliar 6º (clase 19), señor Jorge Antonio Ochoa de Eguileor, clase 1918, matrícula 274.634, D. M. 2, C. I. 835.520, Cap. Fed., a contar del 8 de Enero de 1947; de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, inciso 8, ítem 1, Auxiliar 2º (clase 15), señor Rufino José Flores Luna, clase 1890, matrícula 216.703, D. M. 2, C. I. 624.076, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección General de Tierras y Bosques, inciso 10, ítem 1, Oficial 9º (clase 11), señores Horacio Goyena, clase 1893, matrícula 209.635, D. M. 2, C. I. 2.832.804, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria; Leonidas Rodolfo Rebossio, clase 1890, matrícula 33.651, D. M. 1, C. I. 103.309, Capital Federal, a contar del 1º de Enero de 1947, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria; de la Dirección de Informaciones, inciso 12, ítem 2, partida global 3 (Talleres Gráficos), peón chófer, señor José Biondi, clase 1918, matrícula 432.493, D. M. 4, C. I. 1.827.679, Capital Federal, como así también del cargo de Auxiliar 6º interino, de la Dirección General de Laboratorios e Investigaciones, a contar del 18 de Enero de 1947.
Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

Dirección General de Tierras y Bosques.— Déjase sin efecto reserva de tierra fiscal.

Buenos Aires, 7 de Marzo de 1947.
6.077|47. — Visto este expediente (número 108.461|931 y sus acumulados números 85.940|935 y 2.589|937), de los que resulta:
Que por Decreto Nº 4.133 de fecha 11 de Mayo de 1938 (fs. 52|53 del Exp. número 2.589|937), se reservó para el Ministerio de Guerra el lote Nº 22 de la fracción C. sección JIII y la parte que quedara libre en la Sección "Pastos Comunes", del pueblo Esquel, ambas en el Territorio de Chubut;
Que al dictarse el referido decreto, se omitió mencionar la reserva de la superficie aproximada de diez hectáreas, doce áreas (10 ha. 12 as.), ubicada al Nord-Este de la chacra Nº 1 del pueblo nombrado, con destino a ampliación del Cementerio de ese centro urbano, dispuesta por Decreto Nº 90.007 de fecha 9 de Septiembre de 1936 (fs. 11 del Exp. número 85.940|935), razón por la cual la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques propicia a fojas 44 del citado expediente se modifique el Decreto Nº 4.133, desafectando la tierra aludida y disponiendo su reserva, pero por la superficie de ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, veintinueve metros cuadrados (8 ha. 66 as. 29 m.2) y con la ubicación que indica el croquis de fojas 29, del expediente recordado;
Que, asimismo, la citada Intervención, a fojas 132, solicita que las quintas números 68 y 69, ubicadas, respectivamente, al Nord-Oeste de las chacras números 2 y 3 del pueblo anteriormente nombrado, sean excluídas de la reserva dispuesta por el Decreto Nº 4.133 antes mencionado, dado que la citada en primer término se encuentra ocupada por doña Aida Natalia Caveri de Criado, la cual introdujo mejoras de importancia, y en cuanto a la quinta Nº 69, ha salido del dominio fiscal al ser escriturada a favor del señor Cipriano de Godos por Decreto de fecha 7 de Diciembre de 1936; y
Que, como consultado el Ministerio de Guerra sobre las modificaciones propuestas por la Intervención en la Dirección General de Tierras y Bosques, manifiesta que no tiene inconveniente en que se proceda en la forma aconsejada, corresponde así disponerlo, dejando previamente sin efecto lo dispuesto por Decreto Nº 90.007 de fecha 9 de Septiembre de 1936;
Por ello y lo propuesto por S. E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la reserva dispuesta por Decreto Nº 90.007 de fecha 9 de Septiembre de 1936, de la superficie aproximada de diez hectáreas, doce áreas (10 ha. 12 as.), ubicada al Nord-Este de la chacra Nº 1, del pueblo Esquel, en el Territorio de Chubut, con destino a la Municipalidad de ese centro urbano, para la ampliación del Cementerio.
Art. 2º — Modifícase lo dispuesto por Decreto Nº 4.133 de fecha 11 de Mayo de 1938, en el sentido que, de la reserva que por el mismo se dispone para el Ministerio de Guerra, quedan excluídas las quintas números 68 y 69, ubicadas, respectivamente, al Nord-Oeste de las chacras números 2 y 3 del pueblo y territorio citados en el artículo 1º del presente decreto y la superficie de ocho hectáreas, sesenta y seis áreas, veintinueve metros cuadrados (8 ha. 66 as. 29 m.2), situada en la forma que ilustra el plano de fojas 29, del Expediente Nº 85.940|935, superficie ésta que queda reservada para la Municipalidad de ese centro urbano, con destino a la ampliación del Cementerio.
Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la de Tierras y Bosques, a sus efectos.
PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

Ministerio del Interior

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Ministerio de Hacienda

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Ministerio de Marina

Ministerio de Agricultura

Secretaría de Industria y Comercio

Secretaría de Aeronáutica

(Continúa en la página 17)